FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA

SIGLA: COSERVIPP LTDA. | NIT No.: 800.163.265-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [X] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: CARRERA 47A No. 93-78

TELÉFONOS: 7433277 | FAX: 7433277 | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2 ESCOLTA A PERSONAS Y MERCANCIAS
3 VIGILANCIA MEDIOS TECNOLOGICOS	4 VIGILANCIA CANINA
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	X		4251000	15/12/2024	$25.202.479.531
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	X		3241000	29/04/2024	$7.112.295.743
AERONAUTICA CIVIL	X		4251000	31/07/2026	$83.222.538.109
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP	X		4269800	08/11/2023	$61.324.420.530
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	X		3241000	02/12/2023	$36.959.889.087

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PORTILLA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SANCHEZ | NOMBRES: FABIO HERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 9.528.882 de Sogamoso

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE DE CUANTÍA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 11 de abril de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Calle 113 # 7 – 21 Torre A Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX 6292529 FAX: 6292529 Ext. 165
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

BMC-006-2024

LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
NIT 860.071.250-9

CERTIFICA:

Que la sociedad comisionista Miembro de la Bolsa, **COMFINAGRO S.A.** identificada con NIT No **805.023.598** cerró la operación Forward MCP No. **58007160** en el escenario de la rueda de negociación administrada por la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo las siguientes características y detalles representando a **UNIÓN TEMPORAL CODELTES 2023:**

- **Subyacente**: Servicio de vigilancia
- **Sitio de Entrega:** Arauca
- **Fecha Cierre operación:** 29 de diciembre de 2023
- **Fecha inicial de la Operación**: 29 de diciembre de 2023
- **Fecha Final de la Operación:** 15 de diciembre de 2024
- **Valor de la Operación:** $ 25,202,479,531 (Veinticinco mil doscientos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos m/cte.)
- **Mandante comprador**: Servicio nacional de aprendizaje
- **Comisionista Comprador:** Correagro S.A.

Se confirma que la **UNIÓN TEMPORAL CODELTES 2023** está integrada por:

- **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA COSERVIPP LTDA**
  NIT: 800.163.265-6
  34 % de porcentaje de participación.

- **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**
  NIT: 804.000.044-0
  33% de porcentaje de participación.

- **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**.
  NIT: 816.004.965-0.
  33% de porcentaje de participación.

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de enero de 2024 a solicitud de la S.C.B. **COMFINAGRO S.A.** Con el fin de presentar ante la DIAN y realizar la creación de la Unión temporal para cumplir con la negociación cerrada en la Rueda de Negocios.

Cordial saludo

WILLIAM TRIVIÑO COLORADO
Director de Operaciones
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
RESERVADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Radicado N° I-2024-12182
Fecha: 30-01-2024 - 17:36
Folios: 1 Anexos:
Radicador: ADRIANA ELIZABETH MEZA SANTAMARIA - 5300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: L41TW

Dependencia Responsable:	**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato/convenio:	CO1_PCCNTR_5474713	Tipo de contrato/convenio:	Contrato Prestación de Servicios
Contratista/Asociado:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	Plazo Inicial:	TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
Objeto:	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.		
Valor Inicial:	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.558.156.388).	Fecha de Inicio:	**09/11/2023**
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	**04/03/2024**

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cesión	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
$4.558.156.388	$1.902.003.327	$1.902.003.327	$0	$2.656.153.061

IV. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
Proyecto Ítem No.: $2.554.139.355 CDP No.: 1361	$	Proyecto Ítem No.: Tiempo: 55 DIAS	Tiempo:
CDP Fecha: 22/01/2024 CDP Valor: $2.554.139.355 Valor Total del Contrato incluida la presente adición: $7.112.295.743	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: $	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 29 de abril de 2024	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo:

Suspensión	Reactivación	Actualización de fechas en virtud de la suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio:	Fecha reactivación contrato:	Se modifica el plazo de ejecución: SI ____ NO ____	Nombre Cesionario:	Fecha a partir de:
Fecha terminación:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación:	Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión:	Fecha Cesión:	

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Modificar la Cláusula de Valor del Contrato, la cual quedará así: El valor del presente contrato es de **SIETE MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (**$7.112.295.743**).** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Modificar él literal m plazo de ejecución del estudio previo Grupo 1 así:

GRUPO	LOCALIDAD	PLAZO EN MESES
Grupo 1	01 USAQUEN 02 CHAPINERO 12 BARRIOS UNIDOS 13 TEUSAQUILLO	5 meses

V. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Educación del Distrito para el cumplimiento de su misión cuenta con sedes educativas, sedes administrativas y una sede central, en las cuales se desarrollan actividades de dirección, administración y planeación de estrategias encaminadas a orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

La Dirección de Servicios Administrativos como apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación es la prestación de los servicios de Vigilancia y seguridad en las 806 sedes educativas en las veinte (20) localidades del Distrito Capital, para los cuales se tiene asignados 1921 servicios los cuales son prestados por 4619 personas. lo anterior implica que estos servicios deben ser prestados de manera ininterrumpida y constante mientras se adelanta el proceso de licitación pública para la vigencia 2024.

En dichas sedes se requiere garantizar la continua prestación de los servicios de vigilancia, con el fin de preservar la seguridad del personal, los bienes muebles e inmuebles a cargo de la SED. Para el cumplimiento de lo anterior, actualmente se cuenta con servicios de vigilancia humana, sistemas de alarmas y circuitos cerrados de televisión (CCTV) ubicados en los colegios y sedes administrativas, a los cuales se les debe suministrar monitoreo y mantenimiento.

Esta necesidad se satisface para el grupo 01 que corresponde a las IED de las Localidades 01 Usaquén, 02 Chapinero, 12 Barrios Unidos,13 Teusaquillo, en un total de 65 sedes para las cuales se tienen asignados 129 servicios los cuales son prestados por 305 personas, servicios prestados a través del contrato CO1.PCCNTR.5474713 del 2023, lo anterior implica que estos servicios deben ser prestados de manera ininterrumpida y constante razón por la cual es necesario seguir prestando el servicio hasta que se adjudique el proceso de licitación pública N. SED-LP-DSA-002-2024, actualmente en curso.

En el siguiente cuadro se muestra la ejecución mes a mes respecto del citado contrato desde el mes de noviembre de 2023, proyecciones hasta la fecha de finalización contractual que es del 04 de marzo de 2024, la información no se presentar un promedio mensual teniendo en cuenta qué, el mes de noviembre no se ejecutó de forma completa y para los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 se prestaron algunos servicios en menor cantidad de días por ajustes de receso escolar y se proyecta el mes de febrero con una prestación de los servicios al 100% tanto en cantidad como en días.

Pago No.	Periodo Facturado	Valor Factura
Primer Pago	09 al 30 de Noviembre de 2023	$ 857,090,305
Segundo Pago	01 al 31 de Diciembre de 2023	$ 1,044,913,022
Tercer Pago	01 al 31 de Enero de 2024	$ 1,183,034,338
Cuarto Pago	01 al 29 de Febrero de 2024	$ 1,300,716,518
Quinto Pago	01 al 04 de Marzo de 2024	$ 172,402,205
	Valor a Ejecutar	**$ 4,558,156,388**

Como se evidencia, los recursos se agotarán en la fecha de finalización contractual esto es el 04 de marzo de 2024, por lo anterior y teniendo en cuenta que se está adelantando el proceso de licitación pública SED-LP-DSA-002-2024 para la vigencia 2024 se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato hasta el 29 de abril de 2024, teniendo en cuenta la ejecución presupuestal que se presenta a continuación:

Proyecciones hasta el 29 de abril de 2024	
Valor Proyección Adicion	$ 2,554,139,355
Cantidad de Días a Prorrogar	55
Periodo a Prorrogar	05 de Marzo al 29 de abril de 2024

Concepto	Marzo 05 al 31 de 2024	Abril 01 al 29 de 2024	Total
Vigilancia Humana	$ 1,053,028,223	$ 1,247,161,619	$ 2,300,189,842
Monitoreo	$ 4,577,111	$ 5,309,449	$ 9,886,560
Coordinador de Contrato	$ 6,920,173	$ 8,027,400	$ 14,947,573
Mantenimientos Correctivos	$ 229,115,379		$ 229,115,379
Total	**$ 1,293,640,886**	**$ 1,260,498,468**	**$ 2,554,139,355**

Por lo cual, y teniendo en cuenta que está en trámite el proceso de licitación y posterior a la adjudicación se requiere un término importante por la complejidad de la logística para el empalme con los contratistas adjudicatarios, se requiere adelantar una prórroga y adición del contrato; garantizando la prestación del servicio y termino de transición que implica el cambio de los servicios de vigilancia humana y electrónica sino también el empalme en sí que requiere la verificación y entrega de los inventarios de los colegios sujetos del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, junto a la necesidad de continuar con la prestación del servicio de vigilancia en las Localidades 01 Usaquén, 02 Chapinero, 12 Barrios Unidos,13 Teusaquillo, es pertinente prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.5474713 del 2023 por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.554.139.355), cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Concepto	Vr. Smlmv	Valor	# smlmv
Vr. Inicial 2023	$ 1.160.000	$ 4.558.156.388	3.929
smlmv Adicion 50% Max	$ 1.160.000	$ 2.279.078.194	1.965

El contrato CO1.PCCNTR.5474713 de 2023 no ha tenido adiciones ni prorrogas, y el valor a adicionar no supera los 1965 smlmv.

Adicion Contrato CO1.PCCNTR.5474713	Vr. Smlmv	Valor	# smlmv Adicion	Saldo # smlmv despues de adicion
Adicion No. 1 smlmv - 2024	$ 1.300.000	$ 2.554.139.355	1965	0

Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

VII. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- Aceptación Modificación
- Copia de la Cedula de Ciudadanía RL
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado pago Parafiscales
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía), Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría), Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería de Bogotá, Certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.
- Documentos revisor fiscal
- Recomendación Adición Interventoría
- Rit
- Rut

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. **El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.**
2. **Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.**
3. **Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.**
4. **La presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicial expresado en SMMLV.**
5. **Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.**

Ordenador del Gasto
JULIÁN FABRIZZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Supervisor
SARA CAROLINA ALVIRA
Cargo: Directora de servicios Administrativos

Elaboró: Adriana Elizabeth Meza Santander Contratista DSA

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL COMPROMISO:

No. contrato: **5474713** **Año** **2023**

Tipo de contrato: **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS**

Beneficiario: **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y**

CC/Nit: **800163265**

Fecha expedición: **30/01/2024**

1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número RP	Fecha RP	No. CDP	Código presupuestal	Nombre presupuestal	Fuente	Nombre fuente
4899	31/10/2023	2854	O23011601130000007818010O5	Suministar servicio de vigilancia privad	12	Otros Distrito Inversión

2. INFORMACIÓN EJECUCIÓN

Número RP	Fuente	Valor	Giro presupuestal	Liberación RP	Anulación reserva	Anulación pasivo	Saldo
4899	12	4,558,156,388.00	1,902,003,327.00	0.00	0.00	**0**	2,656,153,061.00

3. INFORMACIÓN PAGOS

Registro No.	Fecha	No. OP	Valor OP	Beneficiario OP
4899	07/12/2023	3000918473	857,090,305.00	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
4899	11/12/2023	3000929411	1.044.913.022.0	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
			1.902.003.327.0	

SED FINANCIERA

Director financiero

La información suministrada, corresponde a la arrojada por los aplicativos manejados (PREDIS, BOGDATA y APOTEOSYS) y no refleja la información de pasivos exigibles. Sin embargo es importante indicar que la Ley 1474 de 2011, en sus artículos No. 82, hace claridad en la responsabilidad que tienen los interventores en la supervisión de las obligaciones contractuales y seguimiento de la ejecución de los contratos y No. 83, señala que “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados”.

Lo anterior, en concordancia con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (2017) Articulo 24. Acta de liquidación numeral e: A la interventoría o supervisor del contrato le corresponde: "verificar y soportar el estado financiero generado en las herramientas institucionales que apliquen para tal fin, donde se reflejen los pagos, CDP y CRP afectados en el respectivo marco, el cual será insumo en el momento de elaboración y hará parte integral del acta de liquidación".

La información generada en este informe sin la firma del responsable de presupuesto no tiene validez.

En caso de presentarse rechazo en los pagos ordenados, se debe tener en cuenta que el tipo, número y fecha del documento con el cual se reordenan los pagos cambian, más el valor es el mismo por el cual fue ordenado el pago. Por favor valide el estado de cuenta frente al histórico de pagos descargado de BOGDATA, para pagos posteriores al 01-10-2020.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Fecha: 2024.01.22 15:38:53 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1361

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116011300000007818	Fortalecimiento Institucional para la Gestión Educativa en Bogotá D.C.	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.554.139.355
			Total	**2.554.139.355**

Objeto:

M1_ADICIÓN _Y_PRORROGA_ AL_CO1.PCCNTR.5474713_2023_CUYO OBJETO ES:PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Se expide a solicitud de JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA Cargo SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONALmediante oficio número 1405 de ENERO 22 DE 2024.

Bogotá D.C. ENERO 22 DE 2024

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 22.01.2024

Elaboró: RHERNANDEZ 22.01.2024

Impresión: 22.01.2024-15:17:57 LACASTIBLANC 0000511684 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COSERVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

SS-CER-325105

SC-CER-150851

SA-CER-321284

SP-CER-878406

COLBOG 00944-1

GS 313

Bogotá, enero 24 de 2024

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Ciudad

Ref.: ACEPTACION ADICION CONTRATO CO1.PCCNTR.5474713

Respetados Señores:

El suscrito **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882 expedida en Sogamoso, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.**, con Nit. 800.163.265-6, me permito manifestar que aceptamos la adición por ustedes indicada, para el contrato de la referencia.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento,

FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ
C.C. 9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal
COSERVIPP LTDA.
Correo electrónico: comercial@coservippltda.com.co
Dirección: CRA 47 A # 93-78

CCS Consejo Colombiano de Seguridad
RUC® Registro Único para Contratistas

Bogotá D.C., Enero 22 de 2024

Doctora:
SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA
Directora de Servicios Administrativos
Secretaria de educación de Bogotá.
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. CO1_PCCNTR_5396092

Asunto: Recomendación Adición Presupuestal Contrato CO1.PCCNTR.5474713

Respetada Dra. Sara Carolina, reciba un cordial saludo,

CEINTE SAS., en calidad de interventoría del contrato de la referencia, y con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones en el contenidas, y enmarcados en la potestad atribuida en el numeral ***3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS***, subnumeral 3.31. que indica:

> *3.31. Generar recomendaciones de tipo administrativo, operativo y tecnológico, dentro de la ejecución contractual, que permitan optimizar los recursos asignados a los contratos, y generar estrategias integrales que puedan conllevar a la mejora continua en la prestación del servicio.*

En virtud de lo señalado y con el fin de atender adecuadamente los requerimientos y necesidades de la entidad respetuosamente nos permitimos recomendar la adición presupuestal al contrato CO1.PCCNTR.5474713 suscrito con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA, identificada con NIT. 800.163.265-6, justificado en las siguientes consideraciones:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo, la Alcaldía Mayor de Bogotá, surge la necesidad de garantizar la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas de la secretaria de educación del distrito, con servicios de vigilancia tipo A, B, C y D.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para colegios distritales de la Secretaria de Educación del Distrito, que formaran parte del Grupo 1, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2,554,139,355).** y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de abril de 2024.

De otra parte, es importante hacer claridad que las modificaciones contractuales, han sido ampliamente discutidas y analizadas por altas cortes como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, es así que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, consideró lo siguiente:

> ***(…) " 2. 6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***
>
> ***2.6.1*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]*

(…)

***2.6.3** En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:*

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto)."*

En el mismo sentido, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

"(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina.

Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o

la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico"

*Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "**su duración**, y aún su naturaleza" (…)*

Por su parte, el Manual Interno de Contratación de la Secretaría de Educación Distrital, en el **ART 16. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES**, dispone lo siguiente:

(…) Los contratos y convenios celebrados por la SED podrán eventualmente se prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte de las áreas técnicas, de modo que no puede descontextualizarse la esencia y naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de las supervisiones e interventorías, en el entendido además, de que desde la gestión de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

Por las razones expuestas, es procedente recomendar la adicional en el valor del contrato en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2,554,139,355).**

Lo anterior en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados y adicionados sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la ley, el orden público y los principios y finalidades de la citada ley y a los de la buena administración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las siguientes estimaciones permiten establecer la capacidad de adición del contrato expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

Valor Inicial Contrato Vigencia 2023	Valor Contrato en SMMLV Vigencia 2023	Disponible para Adición 50% en SMMLV	Disponible para Adición en Pesos Vigencia 2024
$ 4.558.156.388	3.929	1.965	$ 2.554.139.355
$ 4.558.156.388	**3.929**	**1.965**	**$ 2.554.139.355**

Detalle capacidad de adición comisión

Capacidad de adición en SMMLV vigencia 2023	1.965.72
Total de adiciones realizadas expresadas en SMMLV	0
Capacidad disponible para adicionar el contrato en SMMLV	1.965.72
Capacidad disponible para adicionar el contrato en Pesos	$ 2.554.139.355

Sin otro particular.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE BOHÓRQUEZ CUBILLOS
Director de Interventoría
Contrato No. CO1_PCCNTR 5396092

Proyectó: Neyfee Piedad Rodríguez M – Coordinadora Administrativa y Financiera
Denis Adriana Montaña Torres - Abogada.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14843403326

(415)7707212489984(8020) 000001484340332 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER

36. Nombre comercial	37. Sigla
COSERVIPP LTDA	COSERVIPP

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 47 A 93 78

42. Correo electrónico coservippltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 1 1	3 1 4 2 9 5 6 9 3 3	7 4 3 3 2 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 0 1 0	1 9 9 2 0 5 2 1	8 0 2 0	1 9 9 2 0 5 2 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 03 / 16 : 37: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843403326

(415)7707212489984(8020) **000001484340332 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 1 4 5	8 9 9
73. Fecha	1 9 9 2 0 5 1 2	2 0 0 8 0 4 0 3
74. Número de notaría	9	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 5 2 1	2 0 0 8 0 4 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 0 0 0 0 2 2	0 1 2 0 3 2 1 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 2 0 5 1 2
81. Hasta	2 0 3 2 0 5 1 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843403326

(415)7707212489984(8020) **000001484340332 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 5 2 8 8 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PORTILLA	SANCHEZ	FABIO	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 6 1 2 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 4 8 2 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PORTILLA	SANCHEZ	MARTHA	GIOVANNA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843403326

(415)7707212489984(8020) **000001484340332 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 1 4 8 2 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORTILLA	SANCHEZ	MARTHA	GIOVANNA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
105,730,600	5 0	1 9 9 2 0 5 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 9 5 8 2 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORTILLA	SANCHEZ	IVONE	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
105,730,600	5 0	1 9 9 2 0 5 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843403326

(415)7707212489984(8020) **000001484340332 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 5 9 7 6 6		1 8 0 3 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	RIVERA	JAIRO	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 8 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843403326

(415)7707212489984(8020) **000001484340332 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 47 A 93 78 BRR LA CASTELLANA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 5 0 0 0 2 2	1 9 9 2 0 5 2 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
2 3 6 2 0 4 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: COSERVIPP LTDA - TOLIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 5 9 A 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 4 2 9 5 6 9 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800163265	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 47A 93 78 Teléfonos: 7433277

Dirección electrónica: g. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 21/05/1992 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 8010 - Actividades de seguridad privada

Actividad 2: 8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
01/06/1992		COSERVIPP	KR 49C 91 17	2362047

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
07/07/2020	C.C.	17159766	JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/07/2019	C.C.	52148266	MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/05/2012	C.C.	52148266	MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL
13/04/2018	C.C.	9528882	FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:11/10/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800163265	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 15:27:17
Recibo No. AA24002160
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400216038D8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA
Nit: 800.163.265-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00500022
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1992
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 47 A No. 93 - 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: g.administrativa@coservippltda.com.co
Teléfono comercial 1: 3142956933
Teléfono comercial 2: 7433277
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 47 A No. 93 - 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: g.administrativa@coservippltda.com.co
Teléfono para notificación 1: 3142956933
Teléfono para notificación 2: 7433277
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 15:27:17
Recibo No. AA24002160
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400216038D8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Tolima.

CONSTITUCIÓN

Que por E.P. No. 2145 de la Notaría 9 de Santafé de Bogotá, del 12 de mayo de 1992, inscrita el 21 de mayo de 1992, bajo el No. 365867, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100099977 del 30 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 16 de Julio de 2021 con el No. 02724859 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA, hasta el 09 de enero de 2029.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de mayo de 2032.

OBJETO SOCIAL

A) Prestación de servicios de vigilancia privada, seguridad y

protección, tanto a personas naturales como jurídicas en todas las modalidades, ya sea en el sector industrial, comercial o residencial. Consecuentemente en desarrollo de su objeto social podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes. B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, instrumentos negociables y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a los administradores y trabajadores. F) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. G) Hacer pagos a los empleados y trabaja dores, contratarlos, fijarles funciones y asignaciones y despedir los cuándo fuere el caso. H) Constituir apoderados para que representen a la sociedad ante cualquier juzgado o entidad administrativa o de policía, y para gestionar extrajudicialmente cualquier asunto. I) Celebrar contratos para utilizar o tomar en arrendamiento maquinaria de cualquier tipo o especie. Puede participar en licitaciones y actuar por si misma o por medio de sus representantes ante persona natural o jurídica, privada u oficial o mixta. Así sea natural, internacional, multinacional o jurídicas y en todos los demás que fuere conducente para el logro de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 2.500.000.000,00 dividido en 2.500.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Ivone Patricia Portilla Sanchez	C.C. 000000051958219
No. de cuotas: 500.000,00	valor: $500.000.000,00
Martha Giovanna Portilla Sanchez	C.C. 000000052148266
No. de cuotas: 2.000.000,00	valor: $2.000.000.000,00

Totales
No. de cuotas: 2.500.000,00 valor: $2.500.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son el Gerente y el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente será el representante legal de la sociedad en todos sus actos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la dirección y administración inmediata de los negocios sociales, dentro de los límites que le señalen estos estatutos y las disposiciones y resoluciones de la Junta de Socios. A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. B) Convocar la Junta de Socios conforme a lo dispuesto en estos estatutos. C) Ejecutar las resoluciones de la Junta de Socios. D) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para determinados negocios, previa autorización de la Junta de Socios. E) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y manejarlos por medio de cuentas bancarias. F) Suspender los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente, dando cuenta de ello a la Junta de Socios. G) Presentar a la Junta de Socios, oportunamente las cuentas, los inventarios y los balances. H) Presentar a la Junta de Socios en sus sesiones ordinarias un informe detenido sobre la marcha de los negocios de la sociedad y sobre las reformas que considere conveniente introducir en su organización. I) Custodiar los valores muebles de la compañía. J) Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos comprendidos dentro del objeto social, sin previa autorización de la Junta de Socios, en consecuencia podrá realizar cualquier negocio jurídico sin importar el valor de la cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 15:27:17
Recibo No. AA24002160
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400216038D8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 72 del 10 de julio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020 con el No. 02586847 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fabio Hernando Portilla Sanchez	C.C. No. 000000009528882

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Martha Giovanna Portilla Sanchez	C.C. No. 000000052148266

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 15 de agosto de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499234 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jairo Alberto Rodriguez Rivera	C.C. No. 000000017159766

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
646	7-II-1.994	9 STAFE BTA	14-VI-1.994 NO.451.258

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001630 del 14 de mayo de 1997 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00612351 del 1 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000557 del 19 de marzo de 2002 de la Notaría 19 de Bogotá	00820035 del 22 de marzo de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 15:27:17
Recibo No. AA24002160
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400216038D8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0005151 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01137657 del 13 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005151 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01137658 del 13 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000899 del 3 de abril de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01203219 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 975 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01308609 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3601 del 4 de noviembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01339072 del 6 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2646 del 23 de noviembre de 2011 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01530290 del 24 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 947 del 4 de junio de 2012 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01640489 del 6 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2035 del 15 de noviembre de 2012 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01681624 del 16 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 597 del 26 de abril de 2013 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01726761 del 30 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 9 de junio de 2017 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02234438 del 15 de junio de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 64.268.338.055
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 15:27:17
Recibo No. AA24002160
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400216038D8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.528.882**

PORTILLA SANCHEZ

APELLIDOS

FABIO HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUN-1983 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00007661-M-0009528882-20080508 **0000**277753A 1 1570003481

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **9528882** de SOGAMOSO

(NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 239798925

PIB
11:30:17

Bogotá DC, 24 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9528882:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de enero de 2024, a las 11:31:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9528882
Código de Verificación	9528882240124113128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:32 AM horas del 24/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **9528882**

Apellidos y Nombres: **PORTILLA SANCHEZ FABIO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2024 11:34:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9528882 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83251273** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9528882 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/01/2024 11:40 AM

Código Verificación: **1HK2GYQ5LM**

Válida hasta: **23/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COSERVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

SS-CER-325105

SC-CER-150851

SA-CER-321284

SP-CER-878406

COLBOG 00944-1

GS 313

Bogotá, enero 24 de 2024

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Ciudad

Ref.: AUTORIZACION CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Respetados Señores:

El suscrito **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882 expedida en Sogamoso, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.**, con Nit. 800.163.265-6, me permito manifestar que autorizo a la Entidad para realizar la consulta del certificado: delitos sexuales; necesario para el tramite pertinente.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento,

FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ
C.C. 9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal
COSERVIPP LTDA.
Correo electrónico: comercial@coservippltda.com.co
Dirección: CRA 47 A # 93-78

CCS Consejo Colombiano de Seguridad
RUC® Registro Único para Contratistas

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Bogotá, 24 de Enero de 2024

Yo **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.159.766 de Bogotá D.C.**, en mi calidad de Revisor Fiscal, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa **COSERVIPP LTDA**, con NIT No. **800.163.265-6**, ha cumplido durante los últimos seis (6) meses con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como obligaciones parafiscales en relación con sus empleados, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, y a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2023, se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Atentamente,



NOMBRE: JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA
C.C. 17.159.766 de Bogotá D.C.
T.P. 18036- T
COSERVIPP LTDA
NIT. 800.163.265-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.159.766
NUMERO



RODRIGUEZ RIVERA
APELLIDOS

JAIRO ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1946
JUNIN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | AB- G.S. RH | M SEXO

17-DIC-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500110-45145445-M-0017159766-20060424 06904 06114A 02 203782106

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



18036-T

JAIRO ALBERTO
RODRIGUEZ RIVERA
C.C. 17.150.766
RESOLUCION INSCRIPCION 1356-T FECHA 4-VI-87
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

00025530

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9617 4B19 63CD A361

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17159766 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18036-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **17159766** de BOGOTA D.C.

(DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 239799024

PIB
11:30:56

Bogotá DC, 24 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17159766:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de enero de 2024, a las 11:32:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17159766
Código de Verificación	17159766240124113204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:25:36 AM horas del 24/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17159766**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RIVERA JAIRO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2024 11:32:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17159766 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83250420** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17159766 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/01/2024 11:50 AM

Código Verificación: **WZNLE5HG67**

Válida hasta: **23/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5474713
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(20/10/2023 8:22:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5474713
Objeto del contrato	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	114 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	20/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	21/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	21/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
COSERVIPP LTDA	bancolombia	Corriente	04244176321

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2023 4:53:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2023 7:02:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	☑Sí ☐No	
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No	
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de	10,00

Contratación o de la oferta

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio
- ☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 4 horas para terminar *(30/10/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
DOCUMENTO_COMPLEMENTARIO__PLIEGOS_DEFINITIVO_SED-LP-DSA-060-2023.pdf	-	DOCUMENTO_COMPLEMENTARIO__PLIEGOS_DEFINITIVO_SED-LP-DSA-060-2023.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12746505	Seriedad de la oferta	-	1.575.893.382,00 COP	-	31/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5474713
Proveedor COSERVIPP LTDA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida el Dorado No. 66-63
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Avenida el Dorado No. 66-63
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Avenida el Dorado No. 66-63	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.5474713

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							4.558.156.388,00	4.558.156.388,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		92121500	GRUPO 1 - PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	1,00	UN	4.558.156.388,00	4.558.156.388,00	4.558.156.388,00	4.558.156.388,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

REMISION SED-LP-DSA-060-2023.pdf	REMISION SED-LP-DSA-060-2023.pdf	(detalle)
RESOLUCION_ADJUDICACION N° 2816 de 2023 - SED-LP-DSA-060-2023 (4).pdf	RESOLUCION_ADJUDICACION N° 2816 de 2023 - SED-LP-DSA-060-2023 (4).pdf	(detalle)
DOCUMENTO_COMPLEMENTARIO__PLIEGOS_DEFINITIVO_SED-LP-DSA-060-2023.pdf	DOCUMENTO_COMPLEMENTARIO__PLIEGOS_DEFINITIVO_SED-LP-DSA-060-2023.pdf	(detalle)
Formato_HV_PersonaJuridica_CERL_CC RL.pdf	Formato_HV_PersonaJuridica_CERL_CC RL.pdf	(detalle)
Certificado REDAM RL.pdf	Certificado REDAM RL.pdf	(detalle)
RUT 2023.pdf	RUT 2023.pdf	(detalle)
Autorización consulta Delitos sexuales.pdf	Autorización consulta Delitos sexuales.pdf	(detalle)
Certificación pago ss y ap.pdf	Certificación pago ss y ap.pdf	(detalle)
Documentos Revisor Fiscal.pdf	Documentos Revisor Fiscal.pdf	(detalle)
Información cuenta bancaria.pdf	Información cuenta bancaria.pdf	(detalle)
CONSULTAS ACTUALIZADAS ANTECEDENTES EMPRESA.pdf	CONSULTAS ACTUALIZADAS ANTECEDENTES EMPRESA.pdf	(detalle)
DECLARACION_CONFLICTO_INTERES.pdf	DECLARACION_CONFLICTO_INTERES.pdf	(detalle)
CDP´S LICITACION SED-LP-DSA-060-2023.xlsx	CDP´S LICITACION SED-LP-DSA-060-2023.xlsx	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	4.558.156.388
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	4.558.156.388

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2854	CDP	No validado	35.237.713.307 COP	4.558.156.388 COP	O2-30-11-60-11-30-00-000-7818	Editar

Saldo de CDP 35.237.713.307 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 4.558.156.388 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado N° I-2023-119127
Fecha: 23-10-2023 - 10:42
Folios: 6 Anexos: LO ENUNCIADO
Radicador: OLINDA JIMENEZ R - 5210
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: NIBIL

<table>
<tr><td>FECHA ENTREGA</td><td>20 de octubre del 2023</td></tr>
<tr><td>PARA</td><td>Oficina de Contratos</td></tr>
<tr><td>DE</td><td>Oficina de Apoyo Precontractual</td></tr>
<tr><td>TRÁMITE SOLICITADO</td><td>REVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>LOCALIDAD</th><th>PLAZO EN MESES</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>01 USAQUEN
02 CHAPINERO
12 BARRIOS UNIDOS
13 TEUSAQUILLO</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>03 SANTA FE
14 LOS MARTIRES
15 ANTONIO NARIÑO
17 LA CANDELARIA</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>04 SAN CRISTOBAL</td><td>4 MESES</td></tr>
<tr><td>GRUPO 4</td><td>05 USME
20 SUMAPAZ</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 5</td><td>06 TUNJUELITO
18 RAFAEL URIBE URIBE</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 6</td><td>07 BOSA</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 7</td><td>08 KENNEDY</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 8</td><td>09 FONTIBON
16 PUENTE ARANDA</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 9</td><td>10 ENGATIVA</td><td>3 MESES Y 24 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 10</td><td>11 SUBA</td><td>3 MESES Y 21 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 11</td><td>19 CIUDAD BOLIVAR</td><td>3 MESES Y 21 DIAS</td></tr>
<tr><td>GRUPO 12</td><td>SEDES ADMINISTRATIVAS</td><td>3 MESES Y 10 DIAS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN PAA</td><td> 
Adquisiciones planeadas (4)
Código UNSPSC | Descripción | Tipo | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Unidad de contratación
92121500 92121700 | 2056-7818-1-2 (2023) PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SED... | Licitación pública | Recursos propios | 35.237.713.307 COP | - | Ver
92121500 92121700 | 2475-0212020208058250-1-1 (2023) PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVAD... | Licitación pública | Recursos propios | 1.451.833.774 COP | - | Ver
92121500 92121700 | 7818-1-243 (2023) PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES ... | Licitación pública | Recursos propios | 32.888.222.351 COP | - | Ver
92121500 92121700 | C0120202008058250-1-5 (2023) PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PA... | Licitación pública | Recursos propios | 189.949.419 COP | - | Ver
Información del contrato</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>LICITACIÓN PÚBLICA</td></tr>
<tr><td>ESTADO DEL PROCESO</td><td>ADJUDICADO</td></tr>
<tr><td>PROPONENTE ADJUDICATARIO Y VALOR ADJUDICADO</td><td>A. Grupo 1 del proceso de selección de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023 cuyo objeto es contratar la “PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, al proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA, identificada con NIT 800.163.265-6, cuya representación legal es ejercida por FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.882 de Sogamoso, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO</td></tr>
</table>

	CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.558.156.388), incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **B. Grupo 2** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**, identificado con Nit. 891.502.104-5, cuya representación legal es ejercida por **CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.828.346 por un valor de **CUATRO MIL CIENTOS CATORCE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($4.114.152.723)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **C. Grupo 3** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UT VL SED 2023,** integrado por **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA.** identificado con NIT 800.076.719-5 (96% de participación) **y LUBECK SECURITY LTDA**. identificado con NIT 900.208.203-8 (4% de participación), cuya representación legal es ejercida por **JHON JAIRO MUNERA ESTUPIÑÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.398, por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.931.595.560),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **D. Grupo 4** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

	PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", al proponente **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA**, identificado con Nit. 892.120.119-9, cuya representación legal es ejercida por **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.981.565,** por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.505.266.198)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **E.** **Grupo 5** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificado con NIT **890.401.802-0**, cuya representación legal es ejercida por **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **71.772.795,** por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($7.635.742.101)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **F.** **Grupo 6** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificado con NIT **860.066.946-6**, cuya representación legal es ejercida por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.760.440,** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.407.158.967),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	G. Grupo 7 del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA,** integrado por **VIGILANCIA ACOSTA LTDA.,** identificado con NIT 800.085.526-9, (80% de participación) **y VISE LTDA** identificado con NIT 860.507.033-0 (20% de participación), cuya representación legal es ejercida por **HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.289.419,** por un valor de **OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($8.123.191.722)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **H. Grupo 8** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificado con NIT **860.066.946-6**, cuya representación legal es ejercida por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.760.440,** por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.670.316.943),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **I. Grupo 9** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023,** integrado por **TOP GUARD LTDA,** identificado con NIT **800.084.523-2**, (60% de participación) **y AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA** identificado con NIT 830.085.880-0,(40% de participación), cuya representación legal es ejercida por **SEBASTIAN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.875.292,** por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.849.528.270)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los

	costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **J.** **Grupo 10** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD,** integrado por **MEGASEGURIDAD LTDA,** identificado con NIT 860.072.115-7, (30% de participación) **y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA**, identificado con NIT 860.051.945-3, (70% de participación), cuya representación legal es ejercida por **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado **con cédula de ciudadanía No. 79.577.206, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.941.147.812),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veintiún (21) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **K.** **Grupo 11** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UT VL SED 2023,** integrado por **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA.** identificado con NIT 800.076.719-5 (96% de participación) **y LUBECK SECURITY LTDA**. identificado con NIT 900.208.203-8 (4% de participación), cuya representación legal es ejercida por **JHON JAIRO MUNERA ESTUPIÑÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.398, por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.389.675.677)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veintiún (21) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. L. **Grupo 12** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

	PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", al proponente **UT SPTC 2023,** integrado por **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.** identificado con NIT 860.067.453-1, (90% de participación) **y CORPS SECURITY LTDA**. identificado con NIT 901.178.839-5, (10% de participación), cuya representación legal es ejercida por **CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.278, por un valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.641.783.193)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y diez (10) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
ANEXOS	SOC CDP ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO MEMORANDO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION

En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008 modificado por el Decreto 310 de 2022, artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 1165 de 2016, Resolución 2126 de 2017 actualizada mediante Resolución 2361 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán el contratista y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el artículo 3° del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2126 de 2017 y actualizado mediante la Resolución No. 2361 de 2018, y en concordancia con los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1165 de 2016, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en la Subsecretaría de Gestión Institucional para la ordenación de gastos y pagos con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, conforme a sus competencias, así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, según las competencias previstas en el Decreto 330 de 2008 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, el Subsecretario de Gestión Institucional suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 310 del 2022, define que la Secretaría de Educación del Distrito como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral*".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la Dirección de Servicios Administrativos, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a contratar la ***"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"***

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que la SED requiere contratar, el 10 de agosto de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"***."

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.767.715.554)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido por grupos así:

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 1	01 USAQUEN 02 CHAPINERO 12 BARRIOS UNIDOS 13 TEUSAQUILLO	$ 4.558.156.388
GRUPO 2	03 SANTA FE 14 LOS MARTIRES 15 ANTONIO NARIÑO 17 LA CANDELARIA	$ 4.114.152.723
GRUPO 3	04 SAN CRISTOBAL	$ 5.931.595.560
GRUPO 4	05 USME 20 SUMAPAZ	$ 7.505.266.198
GRUPO 5	06 TUNJUELITO 18 RAFAEL URIBE URIBE	$ 7.635.742.101
GRUPO 6	07 BOSA	$ 6.407.158.967
GRUPO 7	08 KENNEDY	$ 8.123.191.722

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 8	09 FONTIBON 16 PUENTE ARANDA	$ 4.670.316.943
GRUPO 9	10 ENGATIVA	$ 5.849.528.270
GRUPO 10	11 SUBA	$ 5.941.147.812
GRUPO 11	19 CIUDAD BOLIVAR	$ 7.389.675.677
SUBTOTAL SEDES 11 LOCALIDADES		**$ 68.125.932.361**
GRUPO 12	SEDES ADMINISTRATIVAS	$ 1.641.783.193
SUBTOTAL SEDES ADMNISTRATIVAS		**$ 1.641.783.193**
TOTAL		**$ 69.767.715.554**

El presente proceso de contratación y el contrato que del mismo se adjudique, se financia con recursos de la vigencia 2023 y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2854 del 19 de julio del 2023, el CDP No. 2883 del 24 de julio del 2023, el CDP No. 3052 del 25 de agosto del 2023 y el CDP No. 3009 del 18 de agosto del 2023

El plazo de ejecución de acuerdo con cada grupo será el siguiente, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/o suscripción del acta de inicio.:

GRUPO	LOCALIDAD	PLAZO EN MESES
GRUPO 1	01 USAQUEN 02 CHAPINERO 12 BARRIOS UNIDOS 13 TEUSAQUILLO	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 2	03 SANTA FE 14 LOS MARTIRES 15 ANTONIO NARIÑO 17 LA CANDELARIA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 3	04 SAN CRISTOBAL	4 MESES
GRUPO 4	05 USME 20 SUMAPAZ	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 5	06 TUNJUELITO 18 RAFAEL URIBE URIBE	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 6	07 BOSA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 7	08 KENNEDY	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 8	09 FONTIBON 16 PUENTE ARANDA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 9	10 ENGATIVA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 10	11 SUBA	3 MESES Y 21 DIAS
GRUPO 11	19 CIUDAD BOLIVAR	3 MESES Y 21 DIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

GRUPO	LOCALIDAD	PLAZO EN MESES
GRUPO 12	SEDES ADMINISTRATIVAS	3 MESES Y 10 DIAS

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el interventor y/o supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 10 al 25 de agosto de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta a las mismas, publicado el 1 de septiembre 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

En ese orden de ideas, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, pudieron consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, anexos, formatos, formularios y matrices en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4833941&isFromPublicArea=True&isModal=False

El 1° de septiembre de 2023 mediante Resolución No. 2439 de la misma fecha, la Secretaría de Educación del Distrito *"(…) ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SED-LP-DSA-060-2023"*

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 1 y 6 de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito recibió las observaciones al pliego de condiciones por parte de los oferentes participes.

El 11 de septiembre del 2023 la entidad expidió Adenda N° 1 CO1.AMD.2559676, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso, teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones, y con la finalidad de que la entidad realice una revisión y análisis de las mismas.

Asimismo, el 12 de septiembre de 2023 la entidad expidió Adenda N° 2 CO1.AMD.2565568, modificando el cronograma del proceso, teniendo en cuenta la cantidad de observaciones recibidas, y con el fin que la entidad realice una verificación y análisis de las mismas.

El 13 de septiembre de 2023, se expide Adenda N° 3 CO1.AMD.2570462, modificando el cronograma del proceso, teniendo en cuenta la cantidad de observaciones recibidas, y con el fin que la entidad realice una verificación y análisis de las mismas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

En respuesta a las observaciones recibidas de carácter técnico, jurídico y financiero, la entidad publico documentos de respuesta el 14 de septiembre de 2023, mediante mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll en el link previsto para el proceso de contratación.

El mismo 14 de septiembre de 2023, la entidad procedió a expedir Adenda N° 4 CO1.AMD.2571317, por medio de la cual se modificaron aspectos técnicos y jurídicos del pliego de condiciones, con fundamento en las observaciones acogidas por la entidad.

El día 19 de septiembre la entidad procedió a expedir RESOLUCIÓN No. 2585 del 2023 "Por medio de la cual se sanea un vicio de forma dentro del Proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023" y en su artículo segundo retrotrae el Proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-0060-2023 hasta el momento previo al vencimiento de la actividad "PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS".

El 20 de septiembre del 2023, la entidad procedió a expedir Adenda N° 5 CO1.AMD.2592849, por medio de la cual SE AJUSTA LA PROPUESTA ECONOMICA DEL PROCESO SED-LP-060-2023, TENIENDO EN CUENTA LAS OBSERVACIÓN PRESENTADAS.

El día 26 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. conforme al cronograma electrónico del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo el cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde se recibieron ofertas de los siguientes proponentes y en el siguiente orden:

No.	PROPONENTE
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
2	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
3	S.O.S. LTDA
4	UNION TEMPORAL SA 2023
5	UNION TEMPORAL EDUCACION SEGURA 2023
6	UT SEGURIDAD SED 2023
7	UT SPTC 2023
8	U.T ANSE - NEL SED 2023
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED-2023
10	UNION TEMPORAL SED P 365
11	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
13	VIPERS LTDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD
15	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA
16	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA – SEGURIAMERICAS LTDA
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
19	SEGURIDAD DIEZ LTDA
20	JM SECURITY LTDA
21	UNIÓN TEMPORAL S3 EDUCACIÓN 2023
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023
23	UNION TEMPORAL EDUCA CC
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA.
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA
27	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA
28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
29	CUIDAR LIMITADA
30	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD C&T
31	UNIÓN TEMPORAL VIGIEXITO
32	SERVICONI LTDA
33	COVISUR DE COLOMBIA
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
35	UNIÓN TEMPORAL SED RONDATEMPI
36	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS
39	UNION TEMPORAL JAZE SED 2023
40	DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
41	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA-TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA
43	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD OSN
44	UNIÓN TEMPORAL 5PAS 2023
45	UNIÓN TEMPORAL LT EDUCACIÓN 2023
46	UNIÓN TEMPORAL NAPCOS SED 2023
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA
48	UNIÓN TEMPORAL AA EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA
51	MASTIN SEGURIDAD LTDA
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA
53	SERACIS LTDA
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741
55	UNIÓN TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023
56	UNION TEMPORAL COOMAG
57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
58	UNION TEMPORAL PLB
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA.
61	UNION TEMPORAL DWZ
62	ACON SECURITY LTDA
63	UNION TEMPORAL INTERLAS 2023
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL - COMSENAL LTDA
65	UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN SEGURA 2023
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ
67	UNIÓN TEMPORAL PUMA-INTEGRAL
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA
69	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD EDUCACION 2023
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023
71	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA
72	UNION TEMPORAL ALLEX SED
73	UNIÓN TEMPORAL VL SED 2023
74	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023
75	VIGICOLBA LTDA.
76	UNION TEMPORAL YU
77	UNION TEMPORAL SUD
78	S.I.P. SECURITY LTDA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas del presente proceso, el Subsecretaria de Gestión Institucional mediante memorando interno designó el Comité Asesor y Evaluador para que realizara la evaluación de las propuestas recibidas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos y formatos, y con plena observancia de la normativa vigente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

En función de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección entre el día26 de septiembre al 1 de octubre de 2023, llevó a cabo la verificación y evaluación de requisitos habilitantes.

El día 2 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el Informe de Evaluación Preliminar Informe de evaluación CO1.AWD.1733832 el 02/10/2023 - 11:57 PM y CO1.AWD.1734502 el 3/10/2023 6:46 AM

En cumplimiento del término concedido en el cronograma electrónico, esto es, hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 11:59 P.M., y bajo las reglas del pliego de condiciones electrónico, la Secretaría de Educación del Distrito recibió a través de la Plataforma SECOP II las observaciones al informe de evaluación, los documentos y las aclaraciones de los proponentes encaminados a subsanar los requisitos habilitantes y que fueron objeto de requerimiento por parte de la Entidad.

El día 10 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la ADENDA N° 6 CO1.AMD.2657704, y el día 12 de octubre de 2023, ADENDA N° 7 CO1.AMD.2660984,a través de las cuales se modificó el cronograma del complemento de pliego de condiciones definitivo, en atención a que la entidad se encuentra revisando los subsanes y/o aclaraciones recibidas al informe de evaluación dentro del presente proceso de contratación; motivo por el cual, la Secretaría de Educación procedió a modificar la fecha de adjudicación y las fechas subsiguientes a dicha etapa.

Resultado de las observaciones, aclaraciones y los documentos recibidos encaminados a subsanar las ofertas conforme a los requerimientos hechos por la Secretaría de Educación del Distrito, la Entidad publicó el 13 de octubre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente consolidado: Informe de evaluación N° 2 CO1.AWD.1736505 13/10/2023 6:14 AM

De acuerdo con el cronograma electrónico del proceso y en uso de la Plataforma TEAMS de Microsoft 365, el **13 de octubre a las 09:30 a.m.** se inició la audiencia pública de adjudicación no presencial, la cual fue presidida y proyectada en tiempo real a los proponentes y asistentes, y contando con la asistencia del Comité Asesor y Evaluador y demás funcionarios que apoyaron el proceso de contratación.

Que durante la etapa de intervención de los proponentes para que se pronunciaran sobre el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicada el 13 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación del Distrito, y en respuesta a lo solicitado por los asistentes a la audiencia procedió a publicar mediante mensaje en la plataforma del SECOP II la matriz macro de evaluación de las propuestas económicas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

Que con el fin de que los proponentes participantes contaran con un tiempo prudencial para revisar y analizar el documento publicado, siendo las 11:00 am se procedió a suspender la audiencia de adjudicación la cual se reanudó a las 3:00 p.m. del mismo día 13 de octubre.

Que llegadas las 3:00 p.m. la Secretaría de Educación del Distrito reanudó el desarrollo de la audiencia de adjudicación, y previo resumen de las etapas agotadas, se abrió paso para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones al informe de evaluación económica.

Que, escuchadas las observaciones presentadas por los asistentes en audiencia, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a suspender la audiencia de adjudicación hasta el martes 17 de octubre, con el objeto de que la entidad revise y analice cada una de las observaciones presentadas.

Qué como consecuencia de las observaciones recibidas en audiencia, se generó un nuevo informe de evaluación final, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II, mediante mensaje público CO1.MSG.5425086 el 15 de octubre del 2023.

El 17 de octubre de 2023 siendo las 2:30 p.m. la Secretaría de Educación del Distrito reanudó el desarrollo de la audiencia de adjudicación, y se abrió paso para que todos los proponentes e interesados presentaran las observaciones al informe de evaluación técnica y económica publicado el 15 de octubre, mediante mensaje público CO1.MSG.5425086 en la plataforma del SECOP II, así como para que ejercieran su derecho a réplica.

Que, una vez presentadas las observaciones y réplicas en audiencia por cada uno los proponentes asistentes, la Secretaría de Educación del Distrito procedió nuevamente a suspender la audiencia de adjudicación, con el propósito de revisar, analizar y verificar por parte del comité evaluador cada una de las observaciones y réplicas presentadas.

Como resultado de las observaciones recibidas, se generó un nuevo informe de evaluación técnico y económico definitivo, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II, mediante mensaje público CO1.MSG.5440235 el 19 de octubre del 2023, con el siguiente resultado.

GRUPO N° 1

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
36	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
5	UNION TEMPORAL EDUCACION SEGURA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,50
32	SERVICONI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	61,75
2	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
21	UNIÓN TEMPORAL S3 DE 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
29	CUIDAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
44	UNION TEMPORAL 5PAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
67	UNIÓN TEMPORAL PUMA-INTEGRAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
1	SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED-2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
45	UNIÓN TEMPORAL LT EDUCACIÓN 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
58	UNION TEMPORAL PLB	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
61	UT DWZ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
65	UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN SEGURA 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
77	UNION TEMPORAL SUD	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO N° 2

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	ONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
33	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,00
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	62,00
5	UNION TEMPORAL EDUCACION SEGURA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
20	JM SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
21	UNIÓN TEMPORAL S3 DE 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
44	UNION TEMPORAL 5PAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
55	UNION TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
56	UNION TEMPORAL COOMAG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
75	VIGICOLBA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
32	SERVICONI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
1	SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
40	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
45	UNIÓN TEMPORAL LT EDUCACIÓN 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
58	UNION TEMPORAL PLB	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
61	UT DWZ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
69	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD EDUCACION 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
77	UNION TEMPORAL SUD	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO N° 3

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,50
21	UNIÓN TEMPORAL S3 DE 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,75
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	67,00
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	61,75
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
33	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
55	UNION TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
11	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
72	UNIÓN TEMPORAL ALLEX SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED-2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
40	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO N° 4

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	92,00
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00
32	SERVICONI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

33	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,00
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	61,75
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
8	UNION TEMPORAL ANSE – NEL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
55	UNION TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	52,50
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	52,50
58	UNION TEMPORAL PLB	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	52,50
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	52,25
57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	52,25

GRUPO N° 5

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,50
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
45	UNIÓN TEMPORAL LT EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,75
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,00
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	61,75
8	UNION TEMPORAL ANSE – NEL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
55	UNION TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
75	VIGICOLBA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
11	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
32	SERVICONI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,00
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,75
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO N° 6

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,75
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,75
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	62,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
23	UNIÓN TEMPORAL EDUCA CC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
55	UNION TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
75	VIGICOLBA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
72	UNIÓN TEMPORAL ALLEX SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,00
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,75
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
19	SEGURIDAD DIEZ LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO 7

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,00
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,50

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,75
32	SERVICONI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,00
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
36	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	62,00
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
8	UNION TEMPORAL ANSE – NEL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
72	UNIÓN TEMPORAL ALLEX SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,00
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED-2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	45,75

GRUPO 8

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	92,00
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
8	UNION TEMPORAL ANSE – NEL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,75
21	UNIÓN TEMPORAL S3 DE 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	67,00
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	61,75
2	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
4	UNIÓN TEMPORAL SA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
20	JM SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
44	UNION TEMPORAL 5PAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
67	UNIÓN TEMPORAL PUMA-INTEGRAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
75	VIGICOLBA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
11	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
72	UNIÓN TEMPORAL ALLEX SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
40	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
58	UNION TEMPORAL PLB	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
77	UNION TEMPORAL SUD	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO N° 9

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,00
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,50
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,75
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,00
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	61,75
4	UNIÓN TEMPORAL SA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
5	UNION TEMPORAL EDUCACION SEGURA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
56	UNION TEMPORAL COOMAG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
62	ACON SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED-2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
40	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
45	UNIÓN TEMPORAL LT EDUCACIÓN 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
57	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
58	UNION TEMPORAL PLB	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
76	UNION TEMPORAL YU	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO N° 10

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,50
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,75
25	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	65,75
4	UNIÓN TEMPORAL SA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
5	UNION TEMPORAL EDUCACION SEGURA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
21	UNIÓN TEMPORAL S3 DE 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

28	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
33	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
75	VIGICOLBA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
72	UNIÓN TEMPORAL ALLEX SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
62	ACON SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
64	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,00
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	50,75
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED-2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
58	UNION TEMPORAL PLB	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
78	S.I.P. SECURITY LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	0,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,75
50	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARMANGA CTA – COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
70	UNION TEMPORAL AC SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,00
12	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,75
6	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,00
8	UNION TEMPORAL ANSE – NEL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	67,00
38	UNION TEMPORAL SECRETARIA FS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	62,00
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
31	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
35	UNION TEMPORAL SED RONDATEMPI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
36	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
61	UT DWZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
63	UNIÓN TEMPORAL INTERLAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

1	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
66	UNIÓN TEMPORAL GRUPO RJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,00
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
43	UNION TEMPORAL SEGURIDAD OSN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

GRUPO 12

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

No. PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ (PROPONENTE)	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSIÓN EVALUACIÓN GENERAL	CRITERIOS PONDERABLES (PUNTAJE TOTAL)
7	UT SPTC 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,00
27	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	91,75
32	SERVICONI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,75
60	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,75
10	UNION TEMPORAL SED P365	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,00
26	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	71,75
24	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,75
21	UNIÓN TEMPORAL S3 DE 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	62,00
2	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
4	UNIÓN TEMPORAL SA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
8	UNION TEMPORAL ANSE – NEL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
15	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
20	JM SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
29	CUIDAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
44	UNION TEMPORAL 5PAS 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
46	UNION TEMPORAL NAPCOS SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
56	UNION TEMPORAL COOMAG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

75	VIGICOLBA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
55	UNION TEMPORAL TLF EDUCACIÓN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,00
3	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
14	UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
42	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
47	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
49	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
51	MASTIN SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
53	SERACIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
54	UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 569-741	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
68	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
62	ACON SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,75
22	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
59	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	56,50
34	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
73	UT VL SED 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,25
13	VIPERS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
17	UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
18	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
30	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

37	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
39	UNIÓN TEMPORAL JAZE SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
41	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
48	UNION TEMPORAL AA EDUCACION	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
52	UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
69	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD EDUCACION 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
71	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LIMITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
74	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL SED 2023	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

Agotada la etapa de observaciones y respuestas al informe de evaluación económica, el Comité Asesor y Evaluador, el día 19 de octubre de 2023 mediante Memorando Interno dirigido al Ordenador del Gasto recomendó la adjudicación de los grupos que conforman el Proceso de Selección a los proponentes que ocuparon el primer lugar en el orden de elegibilidad anteriormente descrito por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje.

En mérito de todo lo expuesto y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de Selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**", de la siguiente forma:

A. **Grupo 1** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", al proponente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. – COSERVIPP LTDA**, identificada con NIT 800.163.265-6, cuya representación legal es ejercida por **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.882 de Sogamoso, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.558.156.388)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

B. **Grupo 2** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**, identificado con Nit. 891.502.104-5, cuya representación legal es ejercida por **CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.828.346 por un valor de **CUATRO MIL CIENTOS CATORCE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($4.114.152.723)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

C. **Grupo 3** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UT VL SED 2023,** integrado por **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA.** identificado con NIT 800.076.719-5 (96% de participación) **y LUBECK SECURITY LTDA**. identificado con NIT 900.208.203-8 (4% de participación), cuya representación legal es ejercida por **JHON JAIRO MUNERA ESTUPIÑÁN**,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.398, por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.931.595.560),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

D. **Grupo 4** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA**, identificado con Nit. 892.120.119-9, cuya representación legal es ejercida por **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.981.565,** por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.505.266.198)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

E. **Grupo 5** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificado con NIT **890.401.802-0**, cuya representación legal es ejercida por **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **71.772.795,** por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($7.635.742.101)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

F. **Grupo 6** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificado con NIT **860.066.946-6**, cuya representación legal es ejercida por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.760.440,** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.407.158.967),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

G. **Grupo 7** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA,** integrado por **VIGILANCIA ACOSTA LTDA.,** identificado con NIT 800.085.526-9, (80% de participación) **y VISE LTDA** identificado con NIT 860.507.033-0 (20% de participación), cuya representación legal es ejercida por **HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.289.419,** por un valor de **OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($8.123.191.722)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

H. **Grupo 8** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificado con NIT **860.066.946-6**, cuya representación legal es ejercida por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.760.440,** por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.670.316.943),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

I. **Grupo 9** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UNIÓN TEMPORAL SED SEGURIDAD 2023,** integrado por **TOP GUARD LTDA,** identificado con NIT **800.084.523-2**, (60% de participación) **y AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA** identificado con NIT 830.085.880-0,(40% de participación), cuya representación legal es ejercida por **SEBASTIAN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.875.292,** por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.849.528.270)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veinticuatro (24) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

J. **Grupo 10** del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

UNION TEMPORAL M&A SEGURIDAD, integrado por **MEGASEGURIDAD LTDA,** identificado con NIT 860.072.115-7, (30% de participación) **y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA**, identificado con NIT 860.051.945-3, (70% de participación), cuya representación legal es ejercida por **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado **con cédula de ciudadanía No. 79.577.206, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.941.147.812),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veintiún (21) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

K. Grupo 11 del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UT VL SED 2023,** integrado por **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA.** identificado con NIT 800.076.719-5 (96% de participación) **y LUBECK SECURITY LTDA**. identificado con NIT 900.208.203-8 (4% de participación), cuya representación legal es ejercida por **JHON JAIRO MUNERA ESTUPIÑÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.398, por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.389.675.677)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y veintiún (21) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

L. Grupo 12 del proceso de selección de Licitación Pública No. **SED-LP-DSA-060-2023** cuyo objeto es contratar la "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al proponente **UT SPTC 2023,** integrado por **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

identificado con NIT 860.067.453-1, (90% de participación) **y CORPS SECURITY LTDA**. identificado con NIT 901.178.839-5, (10% de participación), cuya representación legal es ejercida por **CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.278, por un valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.641.783.193)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de **tres (3) meses y diez (10) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y conforme a lo previsto en el pliego de condiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos correspondientes se suscribirán por parte de los proponentes adjudicatarios dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente resolución se entiende notificado a los proponentes adjudicatarios y comunicado a los proponentes no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de octubre del 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2816 del 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-060-2023."

Revisó y Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo - Director de Contratación.
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Cerón Granados - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual.
Proyectó: Ximena Robayo Contreras - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual.

ADJU

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO:

“PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”

SEPTIEMBRE DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la SED y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la SED atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la SED expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

7. **Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la SED dispondrá del correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la SED no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

11. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deberán suscribir el **ANEXO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), **cada uno de los integrantes** que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

1.3. VEEDURIAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.767.715.554), INCLUIDO IVA, NO APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES** toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, el Proponente incluye información que de acuerdo con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato denominado Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, la Secretaría, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 2
2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación de los servicios de vigilancia incluye personal necesario para cumplir con el objeto, el monitoreo de los sistemas de alarma, y todo lo referente al mantenimiento correctivo de los sistemas electrónicos de seguridad con los que cuenta la Entidad en cada una de las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia para los Sedes Educativas y Administrativas de la SED, a todo costo. El servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestarlo el contratista en las instalaciones que la Secretaría de Educación del Distrito determine, y que se encuentran clasificadas por grupos conforme a la estructuración del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO. VARIACIONES EN CANTIDAD DE SERVICIOS: Las variaciones en la cantidad de servicios de vigilancia atenderá a las necesidades reales de la entidad, en situaciones que demanden una acción inmediata por parte de la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de garantizar la continuidad del servicio, en cuyo caso la Entidad podrá asignar al contratista otras instalaciones (sedes administrativas y/o educativas), ya sea que se encuentren en la localidad donde el contratista presta el servicio o en un lugar diferente dentro de la cobertura que tiene la SED en la prestación del servicio educativo.

Las variaciones que se requieran y se presenten durante la prestación del servicio no será causa de adición o modificación al valor del contrato. Igualmente, se podrá disminuir la cantidad de colegios o sedes asignadas según la necesidad del servicio. Sin que, en ningún evento, estas disposiciones afecten el valor del contrato principal y sus modificaciones.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($69.767.715.554) incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2854 del 19 de julio del 2023, CDP No. 2883 del 24 de julio del 2023, CDP No. 3009 del 18 agosto de 2023 y el CDP 3052 del 25 de agosto de 2023..

El presupuesto oficial se encuentra distribuido por grupos así:

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 1	01 USAQUEN 02 CHAPINERO 12 BARRIOS UNIDOS 13 TEUSAQUILLO	$ 4.558.156.388
GRUPO 2	03 SANTA FE 14 LOS MARTIRES 15 ANTONIO NARIÑO 17 LA CANDELARIA	$ 4.114.152.723
GRUPO 3	04 SAN CRISTOBAL	$ 5.931.595.560
GRUPO 4	05 USME 20 SUMAPAZ	$ 7.505.266.198
GRUPO 5	06 TUNJUELITO 18 RAFAEL URIBE URIBE	$ 7.635.742.101

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 6	07 BOSA	$ 6.407.158.967
GRUPO 7	08 KENNEDY	$ 8.123.191.722
GRUPO 8	09 FONTIBON 16 PUENTE ARANDA	$ 4.670.316.943
GRUPO 9	10 ENGATIVA	$ 5.849.528.270
GRUPO 10	11 SUBA	$ 5.941.147.812
GRUPO 11	19 CIUDAD BOLIVAR	$ 7.389.675.677
SUBTOTAL SEDES 11 LOCALIDADES		**$ 68.125.932.361**
GRUPO 12	SEDES ADMINISTRATIVAS	$ 1.641.783.193
SUBTOTAL SEDES ADMNISTRATIVAS		**$ 1.641.783.193**
TOTAL		**$ 69.767.715.554**

Con la anterior distribución se busca, entre otras cosas:

1. Zonificar geográficamente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Asignar en los grupos que contengan varias localidades las de mayor cercanía
3. Evitar sobre-extensiones de tiempo y desplazamientos a la coordinación de contrato
4. Optimizar el tiempo de respuesta al Control y Seguimiento de las tareas de supervisión de los puestos de trabajo
5. Optimizar el tiempo de respuesta y la atención de quejas e inquietudes de las sedes educativas y administrativas
6. Balancear la cantidad de sedes por grupo.

NOTA: La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada grupo en el presente proceso de selección. Por lo anterior, la diferencia entre el valor de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes que resulte adjudicatario y el valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo será utilizado para mayor cantidad de servicios requeridos por la entidad, en caso de que se requiera incluir servicios adicionales a los señalados en el anexo técnico, y que tengan relación con el objeto y alcance del mismo.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de acuerdo con cada grupo será el siguiente:

GRUPO	LOCALIDAD	PLAZO EN MESES
GRUPO 1	01 USAQUEN 02 CHAPINERO 12 BARRIOS UNIDOS 13 TEUSAQUILLO	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 2	03 SANTA FE 14 LOS MARTIRES 15 ANTONIO NARIÑO 17 LA CANDELARIA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 3	04 SAN CRISTOBAL	4 MESES
GRUPO 4	05 USME 20 SUMAPAZ	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 5	06 TUNJUELITO 18 RAFAEL URIBE URIBE	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 6	07 BOSA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 7	08 KENNEDY	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 8	09 FONTIBON 16 PUENTE ARANDA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 9	10 ENGATIVA	3 MESES Y 24 DIAS
GRUPO 10	11 SUBA	3 MESES Y 21 DIAS
GRUPO 11	19 CIUDAD BOLIVAR	3 MESES Y 21 DIAS
GRUPO 12	SEDES ADMINISTRATIVAS	3 MESES Y 10 DIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el interventor y/o supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las Sedes educativas, administrativas y sede central de la secretaria de Educación Del Distrito.

2.6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los bienes y servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de licitación pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, "*…las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Es por lo anterior, que el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajustara a los fines perseguidos por Éste, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, en búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado resultaría contrario a los postulados constitucionales.

Asimismo, encontramos que el particular a través del contrato estatal se convierte en un colaborador de la administración pública, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la actividad de la administración y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se hace un especial énfasis en que los contratistas

colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

La administración pública debe actuar en su ejercicio con arreglo a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, y en el desarrollo de la actividad contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros. Es por eso que la evaluación y comparación de las propuestas debe hacerse bajo condiciones de reglas objetivas, claras y justas previamente definidas en los pliegos de condiciones, que culmine en la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Entidad.

2.7. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 1421 de 1993, "Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"
- Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. disposiciones"
- Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 1918 de 2018, "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD".
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."
- Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

- Decreto 680 de 2021 " Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 666 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.*"
- Resolución 692 del 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado."
- Decreto Distrital 076 de 2022, "Por medio de/cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CO VID-] 9 para e/mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito".
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20SocialdearioEtico.pdf
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Decreto 4950 de 2007 – Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.
- Decreto 3222 de 2002 – Se reglamenta parcialmente el Estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001 – Se reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto – Ley 356 de 1994.
- Decreto 1979 de 2001 – Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia
- Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley del vigilante o Ley 1920 de 2018 - Respalda y protege a los guardas
- Decreto 1070 del 2015 – Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.
- Decreto 1588 del 2021 – Por el cual se adicional el decreto 1070 del 2015

2.8. FORMA DE PAGO

La SED pagará al contratista el valor del contrato así:

La Secretaría de Educación del Distrito pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura por parte del contratista,
2. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral;
3. Informe consolidado de gestión mensual y los demás señalados en las obligaciones específicas y el anexo técnico.
4. Certificación de cumplimiento suscrita por la interventoría y aprobada por la SED.

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente las facturas o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente

2.9. TIPO DE CONTRATO

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede ser suscrito con personal natural o jurídica[1]

.

[1] **Concepto Sala de Consulta C.E. 1693 de 2005 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

2.10. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023.**

Zona horaria	
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	AGOTADO
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO
Publicación de estudios previos	AGOTADO
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme y/o Mipymes	N/A
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	01/09/2023 18:59 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	01/09/2003 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de asignación de Riesgos	05/09/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	06/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	12/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	18/09/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	18/09/2023 10:05:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	18/09/2023 10:10:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	04/10/2023 10:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	09/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

NOTA: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad **PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO** no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

2.11. AVISO DE INFORMACIÓN DE LICITACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, conforme al numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 publicará a través de la página y en la Página web de la SED, los Avisos de Convocatoria pública.

2.12. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La SED garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co** con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

2.13. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de ***"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"*** o ***"MENSAJES",*** según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación del Distrito dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo serán tenidos en cuenta los documentos y las aclaraciones que se reciban en línea a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, y que tengan como fin subsanar requisitos de su propuesta, y para lo cual deberá tener en cuenta el término previsto por la SED para tal fin en el cronograma electrónico del proceso de contratación.

NOTA: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, **toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición**.

2.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaría de Educación del Distrito como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co**.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto el correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co.**

2.15. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

La Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de contratación, adelantará la Audiencia de Asignación de Riesgos, para que, de manera conjunta con los interesados en el proceso de contratación, se efectúe el análisis, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos previsibles, y que puedan afectar entre otras causas el equilibrio económico del contrato.

Los interesados en participar y de ejercer el control social, podrán consultar el **ANEXO No. 7 - ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP II

adjunto a los estudios y documentos previos en el Link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones se realiza a solicitud de las personas interesadas en el proceso, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito adelantará la misma en la audiencia de asignación de riesgos siempre y cuando haya recibido de manera previa y a través de la Plataforma SECOP II o en la misma audiencia de riesgos, solicitud para su celebración.

NOTA: La Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en tal virtud esta audiencia se celebrará de forma no presencial, es decir, de manera electrónica y virtual a través de la herramienta TEAMS de Microsoft. Para tal efecto, la Secretaría de Educación del Distrito, oportunamente, publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento para su celebración.

2.16. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría de Educación del Distrito modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico del proceso de selección. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

2.17. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y presentar propuesta deben leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la "*Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II*" para proveedores.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

NOTA: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la SED haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

2.18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación de calidad, los estímulos de apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, incentivo emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO**" o **"NO HABILITADO"**.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad técnica, precio y los estímulos de promoción de la industria nacional, trabajadores con discapacidad, incentivo emprendimientos y empresas de mujeres, señalados en el pliego de condiciones electrónico y este documento complemento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará al proponente que a través de su propuesta ofrezca los factores técnicos y económicos de escogencia, y los factores de ponderación conforme a las condiciones previstas en el pliego de condiciones, y que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto a través de memorando. Así mismo, aplicará la reducción de puntaje cuando haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

2.19. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

Una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron **"HABILITADAS",** la Secretaría de Educación del Distrito en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, la Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo se tendrán en cuenta los documentos y las aclaraciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, y recibidos desde el usuario registrado por el proponente y por medio del cual participa en el presente proceso de selección de contratistas.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma electrónico de publicación del informe de evaluación, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas; salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como

reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias que tienen reserva legal de acuerdo con el artículo 583 del Estatuto Tributario.

2.20. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Educación del Distrito realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso. La audiencia se adelantará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o su apoderado debidamente facultado para actuar en la misma mediante poder con presentación personal ante notario o conferido dentro de la audiencia por quien tenga la facultad para otorgarlo. Las demás personas que asistan a la audiencia y que no ostenten las calidades anteriores, se tendrán como asistentes y no podrán actuar dentro de la diligencia.

La audiencia de adjudicación se regirá mediante el siguiente orden:

1. Presentación de los funcionarios asistentes por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Sensibilización de la transparencia e integridad para la prevención de actos de corrupción y colusión en la contratación pública. Artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

3. Relación de los proponentes que presentaron propuesta.

4. Presentación de los proponentes y personas que asisten a la audiencia; y designación de los voceros que actuaran como representantes de los proponentes dentro de la audiencia.

5. Lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación y de la Intervención de los asistentes.

6. Intervención de los proponentes por una sola vez por el término máximo de cinco (5) minutos para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la SED a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación.

7. Uso de la palabra por una única vez de los proponentes que así lo soliciten y por un término máximo de cinco (5) minutos) para que respondan a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

8. Suspensión de la audiencia pública en caso de considerarlo necesario, para que la Secretaría de Educación del Distrito analice las observaciones y las aclaraciones presentadas por los intervinientes en la audiencia, y proyecte las respectivas respuestas.

9. Pronunciamiento de la SED respecto de las observaciones y aclaraciones recibidas en la audiencia.

10. Recomendación del Comité Asesor y Evaluador al Ordenador del Gasto de la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

11. Adjudicación por parte de la Ordenadora del Gasto.

12. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los **términos son preclusivos** y las **etapas del proceso perentorias**, esto es, que los términos y las etapas no podrán revivirse por solicitud de las partes o intervinientes, ni por disposición de la Entidad.

NOTA 2: El orden del día de la audiencia púbica de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

NOTA 3: La Audiencia podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en caso de realizarse electrónicamente, la audiencia se celebrará a través de la herramienta TEAMS de Microsoft y para tal efecto, la Secretaría de Educación del Distrito, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento y las reglas para su celebración.

2.21. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión **CE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.**

No obstante, realizado el análisis, la Secretaría de Educación del Distrito precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial alguno ni tratado de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 2, 3 11 y 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), que establecen:

"(…) ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."

(…)

ARTÍCULO 11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

(…)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

ARTÍCULO 12. SOCIOS. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

(…)"

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio. Para el efecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 1° de marzo de 2011, Expediente D-8191, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, dispuso:

"…el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros… la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad… La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	SI	N/A	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	NO
Israel		SI	SI	SI	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	NO

Las excepciones son tomadas del "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $116.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

2.22. PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

2.23. TRATO NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito dará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Todo lo anterior, en aplicación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015.

En virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación

2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

2.23.1. La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

2.23.2. Aplicación del principio de reciprocidad

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.

3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

2.23.3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación concederá trato nacional a las siguientes personas:

1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.

2. Personas naturales colombianas.

3. Por residentes en Colombia.

4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

Ejemplo 1: Si el proponente "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal presente propuesta ante la Secretaría de Educación, esta deberá analizar lo siguiente:

1. ¿Para el proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" aplica algún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea?

2. En caso afirmativo, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

3. En caso negativo, es decir que al proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" no aplique ningún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea, la Secretaría de Educación deberá analizar si en virtud del Principio de Reciprocidad puede concederle el trato como nacional.

Para ello deberá revisar en el Portal de Contratación que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si existe una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia.

En caso de que exista dicha certificación, debe verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

a. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o autoridad competente.
b. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
c. Que esté vigente.

Si la certificación cumple con los requisitos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

En caso negativo, es decir, que no exista certificación o la que exista no se encuentre vigente, la Secretaría de Educación deberá tratarlo como extranjero.

Ejemplo 2: En caso de que la "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal se presente como integrante de un proponente plural, para que se conceda trato nacional a dicho proponente, la participación de los nacionales colombianos deberá ser superior al 50%, es decir, de 50 más 0,1% en adelante.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Siendo ello así, pueden ocurrir los siguientes eventos:

1. Proponente Plural 1 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 40% colombianos ABCDE con participación del 60%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de nacional, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación mayor al 50%.

2. Proponente Plural 2 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ sucursal en Colombia" con participación del 50% colombianos ABCDE con participación del 50%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación igual y no mayor al 50%.

3. Proponente Plural 3 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 60% colombianos ABCDE con participación del 40%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación menor al 50%.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 3
3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…*".

3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, ésta debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA** directamente en la plataforma**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre PROPUESTA ECONÓMICA electrónica dispuesta en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.**

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, para la **PROPUESTA ECONÓMICA** el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) un número entero como valor. El resultado de la suma de los valores ofertados en cada ítem (Ref. Artículo) corresponderá a la oferta económica del proponente.

Los valores señalados por la Secretaría de Educación del Distrito en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica.

Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la SED para cada ítem so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

El proponente en su propuesta económica **NO** podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de

su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la SED aproximará al entero inferior.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SED de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Secretaría de Educación del Distrito **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la SED.

3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

3.1.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

3.1.9. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

legalizaciones de documentos…". El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la ***"Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación"*** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros-en-procesos-de-contratacion.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 4
4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

4.2. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO"** o **"NO HABILITADO"**.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como:

  a) persona natural nacional o extranjera
  b) persona jurídica nacional o extranjera.

- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.

Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el

pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el ANEXO No. 1 deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complemento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre

del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de condiciones y su documento complemento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural acreditará su existencia a través de la cédula de identificación.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.2.1. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.3.2.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.3.2.3. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento complemento al Pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.3.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

4.3.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; **(ANEXO No. 3 ACUERDO CONSORCIAL Y ANEXO 4 - ACUERDO UNIÓN TEMPORAL (Formularios A y B),** y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.3.4.2 PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, **para los consorcios**. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento del pliego de condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II,** conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

4.3.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

4.3.5. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

4.3.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.3.7. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.3.8. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Tratándose del **trámite de renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…*para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza*

sobre el estado del mismo."

NOTA 3: Si se presenta una **Actualización**, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

4.3.10.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con **NIT. 899.999.061-9**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto**.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, Nit. 899.999.061-9**
TOMADOR:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

	2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del grupo o los grupos a los cuales presente propuesta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***"

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

4.3.11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.3.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO No. 8 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), **cada uno de los integrantes** que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO FORMATO No. 8 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

4.3.13. RELACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proponente deberá suscribir la "Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 20201 y numeral 3° de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital" (**FORMATO No. 9 – "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**") suscrito por el representante legal, por medio del cual se informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden. En caso de oferentes plurales, deberá diligenciarse por cada persona natural o jurídica que lo conformen. Lo anterior, conforme lo indicado en el numeral correspondiente del complemento de pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), **cada uno de los integrantes** que lo conforman deberán diligenciar y suscribir formato denominado **RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Atendiendo el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, la SED evaluará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

Por "mejor año fiscal" debe entenderse como aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes requeridos en el proceso de selección

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan la antigüedad suficiente (creados en la vigencia 2021), deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015)

Por lo anterior, la SED evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados que se refleje en el registro de cada proponente, verificando los años certificados en el RUP y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Ahora bien, para aquellas empresas que no puedan acreditar los tres años fiscales, el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 y el Decreto 1041 de 2022 en el parágrafo transitorio 3 establecen: "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" (**ANEXO INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO**).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de Julio de 2021, la SED evaluará los indicadores financieros y organizacionales, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** por cada vigencia fiscal que vayan a aportar. Dicho documento formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros (de las vigencias fiscales que se van a reportar), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros y el **ANEXO INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero "**ANEXO INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO"** con las condiciones antes señaladas

4.4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

4.4.1.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. La

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos.** Se evaluará como **NO CUMPLE**.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

4.4.1.1.1. Índice de Liquidez.

4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento.

4.4.1.1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

4.4.1.1.4. Capital de Trabajo

Además de los anteriores indicadores, para el presente proceso de selección se hace necesario que los oferentes individuales y/o plurales cumplan con el índice de Capital de Trabajo, (mencionado en el numeral 1.4), puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SED ingresan a sus operaciones.

4.4.1.1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{\sum ((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (ACn*\%Pn))}{\sum ((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (PCn*\%Pn))}$$

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ““Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \left[\frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))} \right] * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4.1.1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, así:

5.

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero” de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1....n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

5.4.1.1.1. Capital de Trabajo:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	CT = AC – PC

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$CTC = \sum (AC1 + AC2 + AC3 + ...+ ACn) - \sum (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

5.4.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

5.4.1.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots .+ (PTn*\%Pn))}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

5.4.1.2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

RAC =	((UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO3*%P3) + ...+ (UOn*%Pn)) / ((AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT3*%P3) + ... + (ATn*%Pn))

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

5.4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

5.4.2.1. Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 2.00
Índice de Endeudamiento	≤ 55%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.16
Capital de Trabajo	≥ 20% del valor del Presupuesto del grupo o grupos a participar

5.4.2.2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.10
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.05

5.4.3. NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), la SED atenderá el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes.

Atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021, la SED verificará los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto aplicará tanto para proponente singular, como para proponente plural; a excepción de las empresas que no cuenten con la antigüedad suficiente (creadas en la vigencia 2021), las cuales deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015)

Nota 2. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

«[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», "(…) significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Nota 3. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera contemplado en el estudio previo y en la presente Ficha Técnica de Negociación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponente o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como NO CUMPLE
.
Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como NO CUMPLE.
Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de propnete o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en el estudio previo y en la presente Ficha Técnica de Negociación., será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponente individuales o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 11: Capital de Trabajo – Cuando el Proceso es por grupos: El proponente deberá evaluar su propuesta económica de acuerdo con su capacidad financiera, teniendo en cuenta el grupo y/o grupos a los que presentará su oferta.

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente, el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

El proponente que no cumpla con este requerimiento Se evaluará como **NO CUMPLE** financieramente para el grupo o grupos en los que el residuo de capital de trabajo no alcance

a cumplir con lo requerido en dicho grupo o grupos. Esta regla aplica tanto para proponentes plurales, como singulares."

5.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

5.5.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados al 100% dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuya sumatoria total en valores sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo o los grupos a los cuales se presente, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La experiencia se debe acreditar dentro de los seis (6) años anteriores al cierre del proceso, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse con herramientas tecnológicas, lo cual implica que el proponente debe estar en la capacidad de atender dichas necesidades de acuerdo con las nuevas tecnologías que la SED estima como razonables.

Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia requerida, deberán corresponder a actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 1: No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos cuya ejecución y su fecha de finalización haya sido fuera de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Al menos una certificación debe corresponder a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos

5.5.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo seis (6) certificaciones de contratos
Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo siete (7) certificaciones de contratos

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el ANEXO 10 A denominado **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 1.**

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el ANEXO 10 A denominado **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 2.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

- Si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales:

  1. cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y
  2. cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

Para lo cual diligenciará el ANEXO 10 A denominado **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 3.**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el formato 10 B denominado **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONAL NATURAL)**

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará formato 10 C denominado **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

5.5.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que participen en calidad de **MIPYMES**, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título **"REQUISITOS MINIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo seis (6) certificaciones de contratos
Proponentes MIPYMES	Máximo siete (7) certificaciones de contratos

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedecen a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a las seis (6) inicialmente previstas, para un máximo de ocho (8) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a las seis (6) inicialmente previstas, para un máximo de ocho (8) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV., del año 2023, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2023.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.802
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIAS	(12) Seguridad y protección personal
CLASES	(15) Servicios de guardias
PRODUCTO	(02) Servicios de protección contra robos; (04) Servicios de guardas de seguridad
CODIGO UNSPSC	**92121502** Servicios de protección contra robos **o 92121504** Servicios de guardas de seguridad

O

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIAS	(12) Seguridad y protección personal
CLASES	(17) Servicios de sistemas de seguridad
PRODUCTO	(01) Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas; (02) Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios
CODIGO UNSPSC	**92121701** Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas **o 92121702** Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia, deberá aportar certificaciones de los contratos inscritos en el RUP.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el correspondiente formato del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, así como en el Registro Único de Proponentes. En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el formato correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante del proponente plural o por el proponente en caso de persona natural.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción oficial al idioma español.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

5.5.1.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar el respectivo ANEXO 11 denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO 11 denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados, entre otros). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, (entre otros), el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta

solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar la cual es el día y la hora en que finaliza el traslado del informe de evaluación de las ofertas so pena de no ser tenida en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Entidad contratante.

NOTA: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el párrafo anterior, para efectos de acreditar la experiencia.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.

5.5.1.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
2. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

3. En lo que respecta a la acreditación del 100% de la experiencia exigida por la SED, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar como mínimo la experiencia de manera proporcional a su participación en la figura plural sobre el valor total del grupo o los grupos sobre los que pretenda participar para el presente proceso de selección. A continuación, se detalla un ejemplo, así:

   El consorcio 123 se presenta al grupo 1, el cual presenta un presupuesto oficial de $4.558.156.388

   El integrante 1 tienen experiencia por valor total de 2.500.000.000 de un contrato ejecutado y terminado en la Secretaria de Seguridad.

   El integrante 2 tienen experiencia por valor total de 1.500.000.000 de un contrato ejecutado y terminado en la Secretaria de Movilidad.

   El Integrante 3 tienen experiencia por valor total de 500.000.000 de un contrato ejecutado y terminado en la Secretaria de Movilidad.

Salario Mínimo	**$ 1.160.000**

PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 4.558.156.388**
TOTAL SMMLV / 2023	3.929

PROPONENTE SED 2023 Consorcio 123	**INTEGRANTE 1**	**INTEGRANTE 2**	**INTEGRANTE 3**	**TOTAL**
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	50%	30%	20%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACION MÍNIMA	$ 2.279.078.194	$ 1.367.446.916	$ 911.631.278	$ 4.558.156.388

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CERTIFICACIÓN APORTADA	$2.500.000.000	$1.500.000.000	$500.000.000	El integrante 3 no cumplió con la experiencia mínima al grupo al que se presenta, por lo tanto, No cumple con el requisito de experiencia.
SMMLV DE 2023 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	1.964	1.178	785	3.929

4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de contratos solicitados por la entidad está fijado en seis (6) contratos por proponente individual o plural. A excepción de lo establecido en los criterios diferenciales para la experiencia habilitante.
5. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.
6. Si la proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la Entidad, sólo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones. A excepción de lo establecido en los criterios diferenciales para la experiencia habilitante.
7. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
8. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas.
9. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
10. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
11. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
12. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
13. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
14. Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP.
15. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
16. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 3: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

NOTA 4: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

NOTA 6: En el evento en que el proponente presente oferta (ya sea como integrante de un proponente plural o individual) para los diferentes grupos, y éste no acredite la experiencia solicitada para la totalidad de los grupos a los que ofertó (independientemente de su forma de participación en el proceso), se descontará el grupo o los grupos de menor presupuesto, hasta verificar que cumpla con la experiencia solicitada para el grupo o grupos a los que su experiencia le permitan. Para los grupos a los que su experiencia no alcance procederá a la no habilitación de su propuesta**.**

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEFINIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL

5.5.2. OTROS REQUISISTOS TECNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

5.5.2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL USO DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD FIJA, MÓVIL Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios bajo la modalidad fija, móvil y operación de medios tecnológicos. El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Bogotá. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

En caso de que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115ª al decreto 356 de 1994, que señala:

"ARTÍCULO 115ª. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

5.5.2.2. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE REGISTRO DE NO SANCIONES

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

NOTA: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

5.5.2.3. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por su Representante Legal, para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones, en los que se utilice un sistema de radio, celular y de manera opcional el acceso troncalizado. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

5.5.2.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada al S. M. L. M. V, para el año 2021. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.
De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la vigencia de la póliza será de un año, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

5.5.2.5. RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

5.5.2.6. COPIA DEL RÉGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO Y RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN (Solo para Cooperativas)

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007 y/o la Resolución de Aprobación de regímenes del Ministerio del trabajo.

5.5.2.7. LICENCIA DE COMUNICACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TICS MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

El proponente deberá presentar fotocopia legible de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas expedida por el Ministerio de las TICS a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en Bogotá D.C y/o con cubrimiento Nacional.

Quienes presenten propuesta para el grupo 4 deberán aportar copia de la Licencia expedida por el Ministerio de las TICs a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en todo el Territorio Nacional.
La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito, requisito que deberá hacer parte del documento de conformación del proponente plural.

NOTA: Los proponentes garantizarán en caso de resultar adjudicatarios de algunos de los grupos, desde el inicio y durante toda la vigencia de ejecución del contrato cobertura de comunicaciones en los puestos de vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito a través de los sistemas de comunicaciones que han sido requeridos por la SED en el presente pliego de condiciones.

5.5.2.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DE COMUNICACIONES

El proponente deberá adjuntar copia legible de la certificación expedida por el proveedor de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que se certifique lo siguiente:

a. Empresa y NIT cliente.
b. Que se cuenta con un plan de telefonía celular (voz, datos, SMS).
c. Fecha de expedición de la certificación.
d. Certificar que el contrato se encuentra vigente.

NOTA: En caso de ser adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución del contrato suscrito para la prestación de vigilancia y seguridad privada.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.5.2.9. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá aportar licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente por la totalidad de la duración del contrato.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

5.5.2.10. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por su Representante Legal, mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará las licencias de funcionamiento, y de comunicaciones que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley.

NOTA 2: En el evento en que alguno de los documentos señalados en la nota anterior, se encuentre vencido, el proponente deberá allegar con su propuesta, el documento vencido junto con la copia del radicado de solicitud de renovación, y carta de compromiso de mantener sus licencias vigentes durante la ejecución del contrato de llegar a resultar adjudicatario de alguno de los grupos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 5

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez la SED haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera, técnica y económicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el **puntaje máximo por oferta será de 100 PUNTOS.**

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios se le asignará el siguiente puntaje:

	CRITERIO	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN TECNICA	Menor tiempo de reconocimiento y pago de Reposiciones por Hurto o pérdida	10 puntos
	Factor de porcentaje de descuento ofertado en los mantenimientos correctivos.	15 puntos
	Equipo técnico eventual (personal)	11 puntos
	Ausencia de sanciones o multas	5 puntos
	Sub Total	**41 puntos**
2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido (media aritmética y media geométrica)	44.50 puntos
3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003.	Oferentes Nacionales (Servicios)	10 puntos
4. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1279 DEL 2021		3 puntos
5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		1 punto
6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DEL 2021		0.25 puntos
7. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES		0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

NOTA: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

5.1.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICAS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Estos ofrecimientos se deberán presentar para cada grupo para el cual se presente oferta.

Nota: En caso de presentar ofrecimientos fuera de cada uno de los rangos establecidos en cada uno de los factores, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

5.1.1.1. MENOR TIEMPO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REPOSICIONES POR HURTO O PÉRDIDA (10 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje máximo de diez (10) puntos al oferente que ofrezca el menor número de días para el pago de una pérdida, luego de formulada la reclamación, previo agotamiento de trámite administrativo en el cual se determine la responsabilidad del contratista. Para efectos de otorgamiento del puntaje este ofrecimiento se debe hacer en días y de acuerdo con los siguientes rangos:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Días	Puntaje
Quien ofrezca realizar la reposición entre 1 a 3 días hábiles	10 PUNTOS
Quien ofrezca realizar la reposición entre 4 a 6 días hábiles	5 PUNTOS
Quien ofrezca realizar la reposición entre 7 a 9 días hábiles	2 PUNTOS
Quien ofrezca realizar la reposición en un plazo superior a 10 días hábiles	0 PUNTOS

EL PROPONENTE CERTIFICARÁ DICHO OFRECIMIENTO MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS, INDICANDO EN CADA CASO EN PARTICULAR, PARA QUE GRUPO O GRUPOS HACE EL OFRECIMIENTO.

5.1.1.2. FACTOR DE PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD (15 PUNTOS)

El proponente que ofrezca un descuento sobre el valor de los mantenimientos correctivos de los sistemas electrónicos de seguridad que realice durante la ejecución del contrato, se le otorgará un puntaje máximo de 15 puntos de acuerdo con la siguiente descripción:

Porcentaje de descuento ofertado en los mantenimientos correctivos de los sistemas electrónicos de seguridad	Puntuación máxima por ítem Calificación	Puntaje Máximo
15% de descuento sobre el valor de referencia establecido en la bolsa de repuestos, la cotización presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.	15	**15**
10 % de descuento sobre el valor de referencia establecido en la bolsa de repuestos y la cotización presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.	10	
5% de descuento sobre el valor de referencia establecido en la bolsa de repuestos y la cotización presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.	5	

EL PROPONENTE CERTIFICARÁ DICHO OFRECIMIENTO MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS, INDICANDO EN CADA CASO EN PARTICULAR, PARA QUE GRUPO O GRUPOS HACE EL OFRECIMIENTO.

5.1.1.3. FACTOR EQUIPO TÉCNICO EVENTUAL (11 PUNTOS)

El proponente que ofrezca un equipo técnico, integrado de acuerdo como se señala en el cuadro siguiente obtendrá un puntaje máximo de 11 puntos así:

EQUIPO TECNICO EVENTUAL	Puntuación máxima por ítem Calificación	Puntaje Máximo
OPCION 1: Equipo conformado por un (1) profesional, dos (2) técnicos tipo 1, un (1) técnico tipo 2 y un (1) analista de seguridad.	11	11
OPCION 2: Equipo conformado por un (1) profesional, un (1) técnico tipo 1, un (1) técnico tipo 2 y un (1) analista de seguridad.	6	
OPCION 3: Equipo conformado por un (1) profesional, un (1) técnico tipo 2 y un (1) analista de seguridad.	3	

Nota: Los perfiles antes descritos se encuentran establecidos y sus perfiles descritos en el numeral 6 del anexo técnico.

EL PROPONENTE CERTIFICARÁ DICHO OFRECIMIENTO MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS, INDICANDO EN CADA CASO EN PARTICULAR, PARA QUE GRUPO O GRUPOS HACE EL OFRECIMIENTO.

El equipo antes señalado deberá estar a disposición de la SED en los siguientes eventos:

1) De manera eventual para realizar aquellos mantenimientos correctivos que impliquen la instalación de sistemas nuevos de seguridad o la ampliación de los sistemas existentes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

EL EQUIPO TÉCNICO PROPIO no generará costo mensual al proponente y futuro contratista, toda vez que su requerimiento se hará de manera eventual y para los casos arriba señalados.

NOTA 1: El ofrecimiento debe hacerse por cada grupo al que se presente y una vez sea adjudicatario del proceso deberá tener a su disposición un equipo independiente para cada contrato que suscriba. Las hojas de vida del personal técnico ofertado serán entregadas a la interventoría del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.

5.1.1.4. AUSENCIA DE SANCIONES O MULTAS (HASTA 5 PUNTOS)

El proponente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique si la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada.

Esta certificación deberá estar vigente. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Super Vigilancia tendrán 5 puntos.

A quienes no acrediten lo anterior o no presenten este documento con la oferta no se otorgará el respectivo puntaje por este aspecto. Para el caso de consorcio o unión temporal, basta con que uno de los miembros no acredite lo anterior o no presente este documento para que su calificación será cero (0).

5.1.2. FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 44.50 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciarla en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II para cada grupo o grupos a los cuales se presente.

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, para lo cual podrá efectuar las correcciones aritméticas a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados. En caso de realizarse adiciones al contrato que generen la ampliación del plazo de ejecución hasta la vigencia de 2024, el costo de los servicios se ajustará de conformidad con lo que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular que expida para el efecto en el mes de enero del año 2024. Así mismo, para efectos de reajuste de precios de medios tecnológicos la entidad en caso de superarse la vigencia 2023, incrementará el valor de los mismos una vez haya sido solicitado por los contratistas con el IPC anual publicado por el DANE en enero de 2024. El reajuste del costo unitario de los servicios tendrá lugar una vez se haga efectivo el recibo de los mismos a partir de la vigencia de 2024.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT El responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2023 = $42.412)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los $ 148.442.000, De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA 3: El valor para efectuar la evaluación económica será el valor total antes de IVA (TOTAL COSTOS DIRECTOS + TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO), el cual será verificado aritméticamente a las propuestas habilitadas.

NOTA 4: La SED, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado para cada grupo.

- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.
- Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.
- El **cuestionario de propuesta económica** formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

El proponente deberá diligenciar su "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Cuestionario de Propuesta Económica Electrónica previsto en la Plataforma SECOP II de acuerdo con el grupo o grupos a las que se presente, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa, diligenciando cada una de las casillas correspondientes a la propuesta económica y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor $0 o sin indicar ningún número.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma.

5.1.2.1. PONDERACIÓN ECONOMICA

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha inicial prevista en el cronograma electrónico del proceso para la actividad de PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, de la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Plataforma de SECOP II, independientemente que dicha fecha sea modificada, suspendida o aplazada; y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1° de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

Vale la pena recordar que la TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 00 A 49	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 50 A 99	2	MEDIA GEOMÉTRICA

FÓRMULA 1 MEDIA ARITMÉTICA

Donde:
MA = Media Aritmética
P = Valor Oferta Económica Proponentes habilitados
n = Número de Proponentes Habilitados

La oferta Habilitada que presente el valor económico igual o más cercano por encima o por debajo a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje (44.5 puntos), y en adelante se le asignará a las demás ofertas habilitadas un puntaje con un factor diferencial de cinco (5) puntos, es decir, a la segunda se le asignarán (39,5 puntos) y así sucesivamente hasta llegar a (4.50 puntos), a partir del cual se le asignará el mismo puntaje a las demás propuestas habilitadas, como se indica en el siguiente cuadro:

Criterio de evaluación aplicado Media Aritmética	Puntaje Asignado a la oferta económica
Oferta en 1 lugar	44,50
Oferta en 2 lugar	39,50
Oferta en 3 lugar	34,50
Oferta en 4 lugar	29,50
Oferta en 5 lugar	24,50
Oferta en 6 lugar	19,50
Oferta en 7 lugar	14,50
Oferta en 8 lugar	9,50
Las demás ofertas	4,50

Cuando varias ofertas habilitadas obtengan el mismo lugar, a cada una de ellas se les asignará el puntaje que corresponda al lugar que ocuparon.

FÓRMULA 2 MEDIA GEOMÉTRICA

Donde:
MG = Media Geométrica
P = Valor Oferta Económica Proponentes habilitados
n = Número de Proponentes Habilitados

La oferta Habilitada que presente el valor económico igual o más cercano por encima o por debajo a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje (44.5 puntos), y en adelante se le asignará a las demás ofertas habilitadas un puntaje con un factor diferencial de cinco (5) puntos, es decir, a la segunda se le asignarán (39,5 puntos) y así sucesivamente hasta llegar a (4.50 puntos), a partir del cual se le asignará el mismo puntaje a las demás propuestas habilitadas, como se indica en el siguiente cuadro:

Criterio de evaluación aplicado Media Geométrica	**Puntaje Asignado a la oferta económica**
Oferta en 1 lugar	44,50
Oferta en 2 lugar	39,50
Oferta en 3 lugar	34,50
Oferta en 4 lugar	29,50
Oferta en 5 lugar	24,50
Oferta en 6 lugar	19,50
Oferta en 7 lugar	14,50
Oferta en 8 lugar	9,50
Las demás ofertas	4,50

Cuando varias ofertas habilitadas obtengan el mismo lugar, a cada una de ellas se les asignará el puntaje que corresponda al lugar que ocuparon.

5.1.3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003. (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La SED en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

5.1.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS

5.1.3.2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una

persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, *sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación *para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

5.1.4. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La SED asignará **DIEZ (10) puntos**a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 15 A denominado **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

La SED asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.1.5. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1279 DEL 2021 (3 PUNTOS)

Se otorgarán hasta TRES (3) puntos a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y

personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1 Se otorgará hasta UN (1) PUNTO al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

a. El cero punto cinco (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de mujeres acreditado}}\right)$$

b. El cero punto cinco (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Numero (\#) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor número (\#) de mujeres acreditado}}\right)$$

4.2 Se otorgará hasta UN (1) PUNTO al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

a. El cero punto cinco de los puntos (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de personas con discapacidad acreditado}}\right)$$

b. El cero punto cinco de los puntos (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Numero (\#) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor número (\#) de personas con discapacidad acreditado}}\right)$$

4.3 Se otorgará hasta UN (1) PUNTO al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

a. El cero punto cinco de los puntos (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de personas mayores de 45 años acreditado}}\right)$$

b. El cero punto cinco de los puntos (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Numero (\#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor número (\#) de personas mayores de 45 años acreditado}}\right)$$

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

NOTA 1: Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la SED mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página Web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

NOTA 2. Para efectos de la asignación del puntaje respectivo, se tomará información contenida en la Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

NOTA 3: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.1.6. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto) formato 16 PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará máximo UN (1,00) PUNTO, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Durante la ejecución del contrato el contratista no podrá reducir el número de trabajadores que acreditó para obtener el puntaje adicional; de reducirlo, será causal de incumplimiento del contrato y de las normas que regulan la materia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar visitas al proponente o contratista en cualquier momento para verificar el cumplimiento de lo señalado en este numeral.

NOTA 1: Cuando la propuesta es presentada por proponente plural, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante de proponente plural) en caso de que por ley deba tenerlo.

No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al revisor fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esta figura.

NOTA 3: El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

EL proponente deberá aportar conforme realice su ofrecimiento el **ANEXO 19 - VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

5.1.7. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) La SED otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINC**O (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO** - según corresponda y aportar la documentación requerida.

1. **PERSONA JURÍDICA:** El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMATO** denominado "**ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA JURÍDICA)** y adjuntar los soportes respectivos, según corresponda.
2. **PERSONA NATURAL**: La persona natural mujer deberá diligenciar el **FORMATO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA NATURAL).**
3. **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:** El representante legal deberá diligenciar el **FORMATO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (ASOCIACIONES Y COPERATIVAS).**

NOTA: Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de certificaciones aportadas para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.8. PUNTAJE MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]

Adicionalmente y para obtener dicho puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 17, A o B, según corresponda:

A. **PERSONA JURÍDICA:** El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMATO 17** denominado "PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA JURÍDICA) y presentar el RUP vigente y en firme.
B. **PERSONA NATURAL:** La persona natural y el contador público deberán diligenciar el **FORMATO** 17 denominado, "PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA NATURAL) y presentar el RUP vigente y en firme

5.1.9. REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

5.2.1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El Proponente acreditará el origen de los bienes o servicios con los documentos señalados en la sección correspondiente del Pliego de Condiciones, por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

5.2.2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.** Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo No. 15** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**.

5.2.3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona**

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.2.4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato No. 16 A denominado "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" (EMPLEADOR – PROPONENTE).Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **ANEXO No. 16B VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR);** además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.2.5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo No. 15** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**.

5.2.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo No. 15** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES".**

5.2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 5.2.2 y/o el inciso 1 del subnumeral 5.2.6. del numeral 5.2. denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del documento complemento al pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo No. 15** denominado **"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**.

5.2.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.2.9. <u>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.2.10. <u>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 [ajustar según numeración definitiva] del presente numeral;

2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.2.11. <u>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.</u>

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 5.2.8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.2.12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:**

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3. ADJUDICACIÓN

5.3.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección por Licitación Pública será el establecido en el cronograma electrónico del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la apertura del proceso de selección de contratistas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la SED a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

5.3.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial para cada uno de los grupos que conforman el presente proceso de licitación.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada grupo en el presente proceso de selección. Por lo anterior, la diferencia entre el valor de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes que resulte adjudicatario y el valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo será utilizado para mayor cantidad de servicios requeridos por la entidad, en caso de que se requiera incluir servicios adicionales a los señalados en el ANEXO 14 - **ANEXO TÉCNICO,** y que tengan relación con el objeto y alcance del mismo.

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada grupo para el efecto se realizará iniciando por el grupo de mayor presupuesto (de mayor a menor presupuesto) y así sucesivamente.

Los proponentes, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, podrán presentar oferta a uno, varios o todos los grupos que hacen parte del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con el capital de trabajo, conforme se establece el requisito en el numeral 4.4.1.1.4.

No obstante, sólo se adjudicará máximo dos (2) grupos por oferente siempre y cuando cumpla con el Capital de Trabajo exigido para cada uno de los grupos, de tal forma, que aquel proponente que resulte adjudicatario de dos (2) grupos por haber obteniendo el primer orden de elegibilidad, no se tendrá en cuenta para la adjudicación de los grupos siguientes o restantes, para no afectar la media a aplicar.

La anterior regla tiene excepción, en el caso que un oferente ya hubiese sido adjudicatario de dos (2) grupos y resultare como único proponente habilitado en un grupo o más de un grupo, la SED procederá a la adjudicación de este(os) grupo(s) adicional(es) en el(los) cual(es) haya quedado como único proponente habilitado.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se derive de tal hecho, y la Secretaría de Educación del Distrito, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la Secretaría de Educación del Distrito, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SED. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la SED podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Educación del Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;

2. Cuando no se presente propuesta alguna;

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;

4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Conforme a lo dispuesto en el literal d, numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar, la entidad deberá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de Selección Abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

5.5. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 6

6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Secretaría de Educación del Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por la SED.

2. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento(s) de la Entidad dentro del plazo señalado para tal fin.

4. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal **dentro del mismo grupo**. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.

6. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

7. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

8. Cuando la inscripción no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación en el Registro Único de Proponentes (RUP), **y la renovación, no haya sido presentada a más tardar al quinto día hábil del mes de abril,** ya sea del proponente individual o de cualquiera de los miembros del proponente plural.

9. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

10. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

12. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, se

determine por parte de la SED que ella no corresponde a la realidad.

14. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

15. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

16. Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

17. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital de Trabajo negativos.

18. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

19. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten de razón de cobertura de intereses negativos.

20. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO 14 - **ANEXO TECNICO** y sus Apéndices, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

21. Serán causales de rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia.

22. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y/o ANEXO TECNICO y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.

23. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

24. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en el numeral 1.2 del pliego de condiciones.

25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

26. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

27. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

28. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

29. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

30. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

31. Se rechazarán las propuestas parciales.

32. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 7
7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

7.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de **cinco (5) días hábiles** en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

7.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

7.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

7.4.1. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato a que hubiere lugar:

- ✓ Formato Único de Hoja de Vida del DAFP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- ✓ Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.

- ✓ Autorización firmada el representante legal y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)

- ✓ En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.

- ✓ Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría.

- ✓ Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente seleccionado debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta

2. Sucursal

3. Tipo de cuenta bancaria

4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)

5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.

6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones.

7.5. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.5.1. INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la SED para tal fin (Código de Formato: SDC- IF03).

7.5.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- ➢ Contrato de seguro contenido en una póliza.

- ➢ Patrimonio autónomo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Num. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años mas	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Num. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por seis meses contados a partir de la terminación del contrato	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Garantía de Calidad de los Bienes (*Art 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)*	10% del valor total de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	El amparo de calidad de los bienes cubrirá a la SED de la mala calidad de los bienes entregados por el contratista durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior y en razón a que el presente proceso de selección se adjudica por GRUPO y por el valor del presupuesto oficial asignado al respectivo grupo, el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida		

conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de definir los valores de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por cada grupo que conforma el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los presupuestos oficiales asignados por grupo, así:

GRUPO	PRESUPUESTO POR GRUPO	VALOR DEL PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV	VALOR DE LA POLIZA RC ACUERDO AL ART. 2.2.1.2.3 DEL DECRETO 1082/15
GRUPO 1	$ 4.558.156.388	3929,45	Cuatrocientos (400) SMML
GRUPO 2	$ 4.114.152.723	3546,68	Cuatrocientos (400) SMML
GRUPO 3	$ 5.931.595.560	5113,44	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 4	$ 7.505.266.198	6470,06	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 5	$ 7.635.742.101	6582,54	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 6	$ 6.407.158.967	5523,41	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 7	$ 8.123.191.722	7002,75	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 8	$ 4.670.316.943	4026,14	Cuatrocientos (400) SMML
GRUPO 9	$ 5.849.528.270	5042,70	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 10	$ 5.941.147.812	5121,68	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 11	$ 7.389.675.677	6370,41	Quinientos (500) SMMLV
GRUPO 12	$ 1.641.783.193	1415,61	Doscientos (200) SMMLV

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7.5.3. SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA

SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el Director (a) de Servicios Administrativos** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

- Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
- Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
- Dar aplicación a la Resolución No. 2361 de 2018, que aprueba el Manual de Contratación el cual fue adoptado por la Secretaría de Educación del D.C.
- Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del D.C.
- Así mismo, será obligación del supervisor verificar que el porcentaje mínimo de mujeres, esto es del 50%, se cumpla y se mantenga durante toda la ejecución del contrato, reportando esta información a la Oficina de Contratos en las fechas señaladas en el Decreto 332 de 2020.
- En el evento en que por la especificidad del contrato se sustraiga de la aplicación de esta medida o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, se deberá justificar técnicamente las razones de esta sustracción.
- Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 332 de 2020.

PARÁGRAFO 1º: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 2º.: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 del 2021 la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y

programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el proyecto cuente con una interventoría integral, técnica, administrativa, operativa. Financiera, jurídica y contable, contratada a través de concurso de méritos, dada la diversidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo, la cual será contratada mediante el respectivo concurso de méritos.

La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica contratada mediante Concurso de Méritos, lo cual será oportunamente informado al contratista. El interventor cumplirá las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de junio de 2014 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la SED, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED. (Resolución 1333 de 2014).

7.5.4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

N/A

7.5.5. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 2 : El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

7.5.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **(VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La

estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

7.5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan la prestación de los servicios tecnológicos, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

7.5.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, las garantías solicitadas para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, siendo responsabilidad del contratista la autenticidad y veracidad de las mismas. Así mismo el contratista deberá mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar, garantizando la actualización de las vigencias y el monto de los amparos de las garantías, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar las condiciones del contrato.
2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes
3. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo al cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. El contratista deberá realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, acudiendo a todas las gestiones sin importar que ellas no estén contempladas como obligaciones contractuales generales o específicas.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
7. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, La Consultoría mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por La Consultoría o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., informando a la compañía aseguradora que expidió la garantía, de cualquier modificación que se produzca en el contrato.
9. Entregar a la SED los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que La Consultoría ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, La Consultoría indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, ubicada en la página web de la Entidad, mediante el siguiente Link: https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PV%20Politica%20institucional%202020%20.pdf
14. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido ubicada en la página web de la Entidad, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales
15. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en los (Documentos Previos), así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
16. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo puntaje en los factores de ponderación que dieron lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
17. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
18. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
19. Reportar el porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimestralmente el representante legal y del revisor fiscal de la Consultoría, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
20. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o Consultoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
21. Cumplir con lo establecido en Circulares, en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación y en el Manual de Supervisión e Consultoría vigentes de la SED, en cuanto a los requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales.

22. La Consultoría tiene la obligación en relación con sus colaboradores de evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
23. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
24. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias presentadas en el país, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y/o Distrital.

7.5.7.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles, en caso de que el adjudicatario sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

En cumplimiento de lo anterior, deberá entregar los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
- Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
- Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
- Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.
- Autorización firmada el representante legal para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio

- En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT
- Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes
- Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

- Banco donde tiene la cuenta
- Sucursal
- Tipo de cuenta bancaria
- Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
- Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
- Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 **SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL–RNMC**

De forma simultánea a la notificación de la **RESOLUCIÓN** de **ADJUDICACIÓN** el proponente seleccionado deberá iniciar la elaboración de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, señalados en los documentos previos y pliego de condiciones del presente proceso.

7.5.7.3. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

- Una vez **suscrito el contrato**, el Contratista tendrá un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente documento. Una vez la SED reciba estos documentos, a más tardar a los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de su radicación, la SED realizará su revisión y comunicará a la Interventoría cualquier observación al respecto, con el fin de que en **dos (2) días** hábiles realice las correcciones a las pólizas y radique nuevamente en la SED. Una vez sean recibidas las garantías a satisfacción, la SED deberá aprobarlas dentro en un plazo máximo de **dos(2) días** hábiles.

  De esta manera, se establece el proceso para la corrección y ajustes a las garantías establecidas el cual no podrá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

- **El adjudicatario deberá presentar dentro del día hábil siguiente a la adjudicación las hojas de vida del personal clave para su verificación y aprobación**; así mismo la SED verificará y aprobará las hojas de vida del personal clave, la cual se hará conforme a los requisitos establecidos en el ANEXO TECNICO. La aprobación de éstas será requisito indispensable para la firma del acta de inicio.

- **El contratista deberá allegar certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad si el contratista de acuerdo con la ley está obligado y el representante legal de la sociedad**, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Nota: el contratista de interventoría deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud,

pensiones y riesgos profesionales, La SED podrá realizar una auditoría aleatoria de los soportes de afiliación conforme a lo certificado por la interventoría.

7.5.7.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El contratista de Interventoría deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral respecto del personal a su cargo (Salud, pensión y riesgos laborales), garantizando las siguientes acciones:

- Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
- Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) de los colaboradores.
- Desarrollar e Implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).
- Cumplir con los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.
- Aportar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio:
- Documento con la identificación de peligro y valores de riesgo vigente.
- Documento que contenga plan anual de trabajo del sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG_SST) firmado por el empleador o contratante en el que se identifique como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 emitido por el Gobierno Nacional, en su Artículo 2.2.4.6.28. La Interventoría debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, y colaboradores durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Debe presentar un capítulo SST en el informe mensual que contenga como mínimo:

- Documento que contenga plan anual de trabajo del sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG_SST) firmado por el empleador o contratante en el que se identifique como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.
- Tabla de control de personal reportando el movimiento del personal en cada periodo.
- Listado de vehículos. (Si aplica)
- Reporte de las actividades y estadística de accidentalidad (recordar que el reporte estadístico es mes calendario) para todo el contrato.
- Certificación del Representante Legal o del Revisor fiscal de pago de parafiscales y de salarios (Del Contratista y de los subcontratistas).
- Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Consultoría en cumplimiento del PSST ofertado.
- Cuadro consolidado de profesionales y trabajadores, y pago de contraprestación: cuadro con nombre, cedula, cargo, remuneración, forma de vinculación, y firma del profesional y del colaborador de la Consultoría.
- Escáner de Planillas de pagos al SGSS de todo el personal que laboró o labora con la Consultoría.
- Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Consultoría en cumplimiento del PG-SST ofertado.

7.5.7.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acatar los lineamientos establecidos en la Circular Externa N. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se expide el "Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

2. Diseñar y/o actualizar e implementar según sea el caso, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio los protocolos que se deben seguir en cada una de las sedes donde se prestará el servicio, avalados por la interventoría. Una copia de estos protocolos deberá reposar en la sede administrativa y/o educativa, dichos protocolos están incluidos en el plan de vigilancia de la sede educativa y/o administrativa.

3. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el servicio de monitoreo de los sistemas de alarma, el mantenimiento y ampliación de los sistemas de intrusión(alarma), CCTV y control de acceso, previo concepto emitido por la interventoría del contrato y aprobación de la SED, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de las sedes educativas y/o administrativas de la SED, del o los grupos que le fueron adjudicados o de las localidades para las cuales fue contratado.

4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las disposiciones legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.

5. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la entidad y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. Para tal efecto, de conformidad con el numeral 10.2 del Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo establecido por la Superintendencia de Vigilancia para la prestación del servicio de vigilancia en instituciones educativas, que establece los puntos de control, el personal de la vigilancia en el sector educativo tendrá bajo su custodia:

    - Porterías: custodiar la entrada y salida de la comunidad educativa o escolar, visitantes y vehículos, solicitando la plena identificación de las personas que deseen ingresar.
    - Áreas administrativas: rectoría, secretaria, pagaduría y sala de profesores.
    - Áreas educativas o escolares: aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, otros.
    - Áreas sociales y recreativas: salones de teatros, aulas multiplex, otros.
    - Parqueaderos internos y externos.
    - Almacenes, depósitos o bodegas
    - Terrazas
    - Ascensores
    - Escaleras
    - Parte externa, perímetros y/o alrededores
    - Llegada y salida de rutas escolares (transporte escolar).
    - Entrada y salida de materiales, herramientas, equipos y bienes muebles.
    - Otros suscritos dentro del contrato de trabajo.

6. Respecto al perímetro cercano de las sedes educativas y/o administrativas de la SED, el contratista deberá reportar al rector, y/o responsable de la sede administrativa, a la central de monitoreo, así como al coordinador de contrato correspondiente, situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los bienes muebles o inmuebles o personas que ingresen o salgan de la sede.

7. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para el recibo de los puestos de vigilancia asignados al inicio del contrato y entrega de los puestos al final del mismo, de acuerdo al cronograma de empalmes establecido por la SED o el interventor asignado.

8. Presentar a la supervisión y/o interventoría seleccionada, el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato, y atender las observaciones que se hagan, de manera inmediata.

9. Al inicio de la ejecución contractual, recibo o entrega de sedes administrativas o educativas, se deberá realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo con los formatos definidos por la SED (formatos entregados por el funcionario de almacén y/o definidos por la Dirección de Dotaciones Escolares).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Las actas de recibo y verificación deberán entregarlas a la SED y/o al interventor definido para este servicio. En caso de no realizar el inventario o no hacer su correspondiente verificación, el contratista responderá por los elementos que se encuentren en el último inventario existente en la sede educativo o administrativa y por aquellos bienes o elementos registrados en los libros de o minutas bajo su custodia.

10. Recibir durante el periodo de empalme, los sistemas electrónicos de seguridad existentes bajo inventario que le será entregado por el contratista saliente, y/o por el responsable de la sede educativa y/o administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituye, adicionalmente se deberá contar con la zonificación, la lista de usuarios y las claves de instalador, administrador y operador; las cuales recibirá en sobre cerrado y deberá cambiar en el primer ingreso a los correspondientes sistemas, así como los planos donde se identifiquen los sistemas. Lo anterior con copia al interventor definido por la SED.

11. Disponer de elementos de seguridad tales como cadenas y candados de seguridad, desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización y empalme con el nuevo contratista. El contratista deberá presentar un inventario por puesto de vigilancia con el número y características de estos elementos.

12. Suministrar los equipos y planes de comunicaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del anexo técnico

13. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida y/o hurto, de los bienes de propiedad de la SED, o aquellos que se encuentren bajo su cuidado, responsabilidad, tenencia, control, vigilancia y custodia de conformidad con el numeral 10.2 del protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de vigilancia en las sedes educativas, el procedimiento de reposición se encuentra descrito en el numeral 4.6 del anexo técnico, sin embargo, la SED podrá realizar su modificación o ajuste cuando se requiera, modificación que deberá aplicarse y cumplirse desde el momento en que se dé a conocer al contratista.

14. Garantizar la supervisión incluida en el AYS mediante visitas diarias, al personal que preste el servicio de vigilancia, al sistema de alarma, CCTV y control de acceso donde apliquen, mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, de conformidad con la metodología establecida por el contratista y dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y opcionalmente empleando el controlador de ronda o medio electrónico alterno.

15. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores de contrato, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo regulen.

16. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones educativas y el buen trato a estudiantes, que sus conductas atiendan a la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes sicológicas para el desempeño del servicio, para tal efecto deberá cumplir con el perfil de vigilante del sector educativo establecido en el numeral 8.2 del protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo y las condiciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

17. Efectuar la revisión de los antecedentes y requerimientos judiciales de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. La revisión deberá remitirla a la interventoría para la respectiva verificación de la información. El personal contratado para prestar el servicio de vigilancia deberá aportar documento mediante el cual autorice expresamente a la entidad y/o interventoría efectuar la respectiva consulta sobre las inhabilidades por delitos sexuales de que trata el Decreto 753 de 2019. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019 que establece:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

"Parágrafo 2. Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso. La omisión en la obtención de la autorización del titular de la información dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1918 de 2018".

18. Contratar y garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato de los coordinadores de contrato, acorde con el grupo adjudicado y en cumplimiento del acta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa de vigilancia. Los coordinadores de contrato aprobados prestaran sus servicios con destino al grupo adjudicado y con dedicación exclusiva para la SED.

    La SED permitirá y/o solicitará el remplazo del coordinador de contrato, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Igualmente, se requiere que el perfil del nuevo coordinador sea igual o superior al definido en los pliegos de condiciones. En todo caso, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Supervisor del contrato por parte de la SED.

    En el evento de ausencias temporales del coordinador del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar de manera inmediata a la SED. Estas ausencias deberán ser suplidas de manera inmediata por el Director o gerente de operaciones de la empresa contratada o quien haga sus veces, quien deberá acreditar el mismo perfil solicitado para tal cargo dentro del pliego de condiciones.

19. Para garantizar el cumplimiento de los perfiles y requisitos de los coordinadores de contrato propuestos, el contratista deberá presentar a la supervisión y/o interventoría todos los soportes requeridos en el pliego de condiciones, con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

20. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, minutas, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la SED, o del interventor. Para tal efecto el representante legal de la empresa deberá a la finalización del contrato entregar documento mediante el cual se comprometa a conservar los archivos producidos durante la ejecución del contrato por el término establecido en la presente obligación.

21. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia, certificaciones por mantenimientos, actualización y renovación tecnológica, por sede educativa y/o administrativa, de acuerdo con el formato impartido por la Dirección de Servicios Administrativos y entregarlas al interventor.

22. Actualizar y/o adelantar los estudios de seguridad que se requieran durante la ejecución del contrato, que incluyan la evaluación de las amenazas y las vulnerabilidades con el fin de establecer los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta cada sede donde se prestará el servicio, así como la revisión de los esquemas de vigilancia humana y seguridad electrónica y entregarlos por escrito a la SED a través del interventor, cada estudio de seguridad deberá entregarse dentro del plazo establecido por la SED, con las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes, para la adecuada prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico.

23. Presentar a la SED a través del Supervisor o interventor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, accidentes, inundaciones, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas en materia de seguridad.

24. Presentar a la SED a través del interventor, informe mensual detallado sobre la ejecución del contrato, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización

de cada mes de servicio, de acuerdo con el formato establecido por la SED, como requisito para cada pago.

25. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SED o a terceros.

26. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de las sedes educativas y administrativas de la SED, dando cumplimiento al protocolo establecido por la empresa de vigilancia para la fijación de sellos en las áreas en donde sean requeridos. Este procedimiento se adelantará durante los periodos de receso escolar. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, nombre de la empresa, la palabra sello y un numero consecutivo. Al momento de su instalación deberá ser firmado por el responsable del área quien además deberá registrar la fecha y hora de instalación.

27. Rendir informe escrito al Rector, Director Local de Educación o responsable de cada sede donde se preste el servicio, en relación con las novedades presentadas durante la ejecución del contrato.

28. Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá garantizar como mínimo que un veinte por ciento (20%) viva en las localidades del grupo o los grupos en la cuales se va a prestar el servicio. Si al determinarse el 20%, el resultado no es un número entero, se aproximará al entero de menor valor, esta obligación será verificada por la interventoría.

29. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo en la prestación del servicio de vigilancia.

30. Presentar cuando la SED lo requiera la siguiente información relacionada con los sistemas electrónicos de seguridad:

    a. INFORMES TÉCNICOS y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: que incluya la metodología que propone para la ejecución de los mantenimientos, monitoreo y atención de contingencias y el programa de mantenimientos que realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato.
    b. SOPORTES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA A CARGO DE SISTEMAS ELECTRONICOS: Que incluye manejo, mantenimiento y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso.
    c. PERSONAL y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN: Presentar el perfil de las personas que realizarán el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso, así como las funciones que atenderán. Dentro del personal técnico del contratista se deberá contar con personal certificado por el fabricante en las líneas de alarmas, cámaras y control de acceso para las sedes educativas y administrativas.
    d. SOPORTE LOGÍSTICO: el contratista deberá disponer de recursos y equipos para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la SED en los pliegos de condiciones. Para tal efecto deberá dotar al personal técnico de elementos de protección personal, las herramientas, equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas.
    e. ACTA DE VISITA Y/O MANTENIMIENTO: Realizar acta de servicio cada vez que se lleve a cabo alguna labor como: Mantenimientos, instalaciones, reubicaciones, visitas de control, entre otras, firmada por el rector de la institución educativa o quien él delegue y/o responsable de sede.

31. Contar con una central de monitoreo exclusiva para los sistemas de alarma de la SED, como mínimo con dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado, las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, para cada uno de los grupos que le fueron adjudicados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

32. El contratista deberá mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran

daños por efectos de fenómenos naturales y/o saboteo, establecidos como stock mínimo en el anexo técnico.

33. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato tales como: Licencia de funcionamiento, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación, Licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias o que sean requeridas durante la ejecución del contrato; la SED, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones que aporte el contratista.

34. Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda o medio electrónico alterno del personal de Coordinadores de contrato y supervisores. Este reporte debe contener como mínimo hora, fecha y lugar (nombre de la institución) de la visita, como requisito para cada pago.

35. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, acta de empalme, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás requeridas durante la ejecución del contrato).

36. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en los Portales de Contratación a la Vista y Único de Contratación.

37. En cuanto a las obligaciones laborales con sus trabajadores el contratista deberá:

    a. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los salarios (incluye las horas extras, recargos nocturnos y festivos, bonificaciones y todo aquello que el trabajador recibe como contraprestación por su labor) acorde con lo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo, al personal vinculado al contrato. En ningún caso se aceptará el pago por turnos del personal vinculado al contrato. Lo anterior será verificado por la interventoría.
    b. Liquidar y pagar las prestaciones sociales, obligaciones de seguridad social, y pago de parafiscales, de todo el personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido por la ley, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado al personal.
    c. Para el último pago el contratista deberá aportar las actas de liquidación de su personal, incluyendo copia del pago con el fin de cruzar estos pagos con los documentos aportados, estos soportes serán verificados por la interventoría.
    d. Si durante la ejecución del contrato, se llegara a retirar algún trabajador que haga parte del personal asignado para la ejecución del contrato, el contratista deberá informar a la SED, y adjuntar a la factura del mes siguiente al retiro, copia de la liquidación y comprobarte de pago de la misma.

    Nota: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el contratista deberá aportar los soportes requeridos por la SED, ya sea directamente o a través de la Interventoría del contrato.

38. Para el caso de las cooperativas de trabajo asociado el contratista deberá:

    a. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, las compensaciones establecidas en el régimen de trabajo asociado (incluye compensaciones de horas extras, recargos nocturnos y festivos, bonificaciones y todo aquello que el asociado recibe como contraprestación por su labor) acorde con lo regulado por la Superintendencia de Economía Solidaria. Lo anterior será verificado por la interventoría.
    b. Liquidar y pagar la compensación final, que incluye la compensación semestral, la compensación anual y la compensación de descanso, o aquellas definidas en los estatutos de cada cooperativa, obligaciones de seguridad social, y pago de parafiscales, de todo el personal vinculado por el contratista para la ejecución del

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

contrato de acuerdo con lo establecido por la ley; esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado al personal.

c. Para el último pago el contratista deberá aportar los documentos en los cuales se certifique el pago de la compensación final de su personal, y la devolución de los aportes sociales que cada asociado haya hecho en la cooperativa con ocasión de su afiliación, incluyendo copia del pago con el fin de cruzar estos pagos con los documentos aportados.
d. Si durante la ejecución del contrato, se llegara a retirar algún asociado que haga parte del personal asignado para la ejecución del contrato, el contratista deberá informar a la SED, y adjuntar a la factura del mes siguiente al retiro, copia de la liquidación y comprobarte de pago de la misma.
Nota: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el contratista deberá aportar los soportes requeridos por la SED, ya sea directamente o a través de la Interventoría del contrato.

39. Atender las solicitudes de reemplazo de personal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del anexo técnico.

40. Realizar los relevos de personal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del anexo técnico

41. El contratista deberá acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo en la prestación del servicio de vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios para este tipo de servicios.

42. Entrenar y capacitar al personal en servicio, en el área específica del puesto de vigilancia, en la funcionalidad y cuidado de los sistemas de alarma, CCTV y control de acceso si es del caso, según instrucciones que deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente las consignas de cada uno de los puestos de trabajo.

43. El contratista deberá programar las capacitaciones al personal vinculado al contrato con la Secretaría de Educación Distrital (coordinadores de contrato, supervisores y vigilantes), en los siguientes temas:

    a. Promoción al buen trato y Derechos humanos
    b. Atención al usuario, ciudadano y comunidad educativa
    c. Inducción del puesto de vigilancia
    d. Desarrollo integral y protección a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes.
    e. Prevención de desastres y primer respondiente.
    f. Uso de tecnologías de la información y comunicación
    g. Los demás temas que se requieran en el transcurso de la ejecución del contrato.

    Para tal efecto el contratista deberá entregar dentro del primer mes de ejecución contractual a la SED y/o interventor delegado el cronograma de las capacitaciones incluyendo las fechas, lugares y horarios en que se llevaran a cabo de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso. En caso de presentarse algún tipo de modificación en la programación se deberá informar a la SED y/o interventor delegado mediante comunicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

Nota: Los temas de cada capacitación deben ser los solicitados por la SED y relacionados en el presente numeral, no se aceptarán capacitaciones en temas similares a los exigidos.

44. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el sector educativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio en las sedes que le correspondan, así como deberá tener en cuenta todas y cada una de las modificaciones que sobre este protocolo realice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

    A su vez al inicio del contrato, el contratista deberá conocer las condiciones de seguridad de la sede administrativa y/o educativa y entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de cada una de las sedes a cargo que a la fecha se viene aplicando, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

    a. Control de acceso a visitantes y vehículos, control de ingreso y salida de elementos, rondas, llaves y candados, entre otros.
    b. Conocimiento de los servicios que prestan en las sedes educativas y sedes administrativas de la Entidad.

    El contratista deberá anexar un protocolo de atención a la comunidad educativa que permita al usuario una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación propia de quejas o inconformidades que él mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

45. El contratista deberá cumplir con los siguientes programas

    a. Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
    b. Bienestar

    Para ello deberá presentar al supervisor y/o interventor seleccionado por parte de la SED al inicio del contrato, un cronograma de actividades en donde cumpla con las intervenciones a los subprogramas señalados, de conformidad con el numeral 3.5 del anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

46. El contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento del botón de pánico en todas las sedes educativas y administrativas donde exista un sistema de alarma, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el Contratista.

47. Todo el personal operativo (coordinadores de contrato, supervisores sede central y vigilantes) prestarán su servicio de manera exclusiva a la SED.

48. Cuando el contratista tenga su sede principal, fuera de Bogotá, deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual el representante legal de la empresa, UT o consorcio adjudicatario del contrato se obliga a mantener comunicación directa con la SED y deberá acudir de manera inmediata a cualquier citación que se realice durante el termino de ejecución del contrato y 6 meses más después de su terminación, así mismo deberá suministrar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual el número celular de contacto directo así como el correo electrónico.

49. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED.

50. Entregar a la interventoría del contrato dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio los acuerdos suscritos entre el trabajador y el empleador respecto a la jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1920 del 2018 que establece: “Artículo 7. Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente”.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

7.5.8. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Aprobar o rechazar las garantías que debe constituir el Contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
6. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
7. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
8. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
10. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
12. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

7.5.9. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

1.Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente para la prestación del servicio de vigilancia fija y móvil.

2.Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de no sanciones que le impidan la prestación del servicio.

3.Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones.

4.Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

5.Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.Copia del régimen de trabajo asociado y régimen de compensación (Solo para Cooperativas)

7.Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y soporte de otros medios de comunicaciones

8.Contrato de telefonía móvil

Nota 1: Las anteriores resoluciones y demás documentos aportados con la propuesta deben estar vigentes al momento del cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente que a la fecha de cierre del proceso tenga vigente alguna sanción consistente en la cancelación de la licencia de funcionamiento, será rechazado de plano.

7.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.7. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

7.8. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

7.9. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

7.10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

7.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Al contrato le son aplicables la **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES** y **CADUCIDAD**, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos

15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

7.12. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera.

7.14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982.

7.16. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los

mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

7.17. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

7.18. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

7.19. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

7.20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

7.21. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

7.22. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución las Sedes Educativas, Administrativas y Sede Central de la Secretaría De Educación del Distrito.

7.23. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

7.24. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

7.25. ESTAMPILLA

Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al **Contratista** el pago de: **a)** El **1.1%** por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, **b)** El **0.5%** del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y **c)** El **2%** del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

7.26. DERECHOS DE AUTOR

La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 8

RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, anexo al presente documento. **ANEXO No. 7 - ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO,** tipificación, estimación, asignación, análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023

CAPÍTULO 9

8. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	ACUERDO CONSORCIAL
ANEXO 3	ACUERDO UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 4	CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES
ANEXO 5	APORTES_SGSSI_Y_PARAFISCALES_PERSONA_NATURAL
ANEXO 6	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO 7	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
ANEXO 8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 9	RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
ANEXO 10	A_B_C_PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO 11	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
ANEXO 12	CARTA DE COMPROMISO PRESENTACION DE LA HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR DE CONTRATO
ANEXO 13	EVALUACIÓN TÉCNICA ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES
ANEXO 14	ANEXO_TECNICO_
ANEXO15	A_B_PROMOCION_A_LA_INDUSTRIA_NACIONAL
ANEXO16	VINCULACIÓN_ PERSONAL_CON_DISCAPACIDAD
ANEXO 17	A_B_PARTICIPACION_ MIPYME
ANEXO 18	AUTORIZACION_TRATAMIENTO_DE_DATOS
ANEXO 19	A_B_VINCULACION_PERSONAS_MAYORES.

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Cerón Granados- Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual (E)
Revisó y Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Director de Contratación
Proyectó: Alexandra Pérez Perdomo – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

No. 22001419 LOTE 1 H3 de 2022

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA – COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 1.

VALOR TOTAL: OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($83.222.538.109), Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para Leticia que no incluye IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos, a saber **PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.322.324 en su calidad de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 00121 del 20 de enero de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 49 de la ley 446 de 1998, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00108 del 21 de Enero de 2022 "*por medio de la cual se delegan unas funciones*", quien para los efectos del presente contrato se denominará LA AEROCIVIL, por una parte; y por la otra, **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.882, en calidad de Representante Legal de la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE**

VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA – COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6, autorizado para celebrar este contrato, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de febrero de 2023, para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar este contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante el decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, dispone entre sus funciones *"…artículo 4 numeral 28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que, la misión de la AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que, Conforme el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que mediante Resolución 02874 del 14 de diciembre de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 22001419 H3 de 2022, con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT).

5. Que mediante Resolución No. 00608 del 01 de abril de 2023 la Entidad adjudicó los contratos correspondientes a la Licitación Pública No. 22001419 H3 de 2022, que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS

ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT), a los siguientes proponentes:

LOTE No. 1: Al proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA – COSERVIPP LTDA identificada con NIT. 800.163.265-6 por un valor total de NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($90.698.329.200) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para Leticia que no incluye IVA, y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 5: Al proponente UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.888.245.844) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 2: Al proponente UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER por un valor total de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($56.451.351.482) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA, y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 6: Al proponente UNIÓN TEMPORAL AERONAUTICA PSC 365 por un valor total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.809.393.355) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 4: Al proponente COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA identificada con Nit: 804.000.353-1 por un valor total de VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($25.104.658.130) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 3: Al proponente UNIÓN TEMPORAL SSW 2023 por un valor total de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($23.390.329.429) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

6. Que en el artículo segundo de la Resolución 00608 del 01 de abril de 2023 se dispuso que de conformidad con la nota III del numeral 2.2. “Presupuesto Oficial” del pliego de condiciones definitivo el valor de los contratos a celebrarse por cada uno de los lotes adjudicados serían los siguientes:

LOTE No. 1: Al proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA – COSERVIPP LTDA identificada con NIT. 800.163.265-6 por un valor total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($83.222.538.109), Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para Leticia que no incluye IVA, y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 5: Al proponente UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI por un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($59.539.096.814) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 2: Al proponente UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER por un valor total de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($51.797.681.173) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA, y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 6: Al proponente UNIÓN TEMPORAL AERONAUTICA PSC 365 por un valor total de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($40.197.817.044) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 4: Al proponente COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA identificada con Nit:

804.000.353-1 por un valor total de VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.035.293.741) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

LOTE No. 3: Al proponente UNIÓN TEMPORAL SSW 2023 por un valor total de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.462.712.879) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

7. El CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del contrato:

Creación y existencia: el CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
Capacidad: el CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir este contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
Aceptación Contrato: el CONTRATISTA leyó cuidadosamente los términos del contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la AEROCIVIL aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en los estudios previos y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos

de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés. El CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del contrato, que no está (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la AEROCIVIL.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, aplicando la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

8. Conforme las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, la resolución 04337 del 2019 Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable, las partes citadas anteriormente convenimos celebrar este contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 1.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($83.222.538.109), incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para Leticia que no incluye IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2023	$15.996.936.817
2024	$24.756.859.418
2025	$26.242.270.983
2026	$ 16.226.470.891
Total	$83.222.538.109

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor del contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 29123 del 14 de febrero de 2023, por un valor total de **$**80.645.476.419,00**,** moneda corriente. Los pagos a que se obliga la AEROCIVIL por el contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); afectando el rubro presupuestal así:

DEPENDENCIA	RUBRO	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026
3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 1.755.442.954	$ 2.716.723.515	$ 2.879.726.926	$ 1.780.631.149
3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 1.402.460.799	$ 2.170.448.332	$ 2.300.675.232	$ 1.422.584.185
3113 AEROPUERTO CONTADOR. PITALITO - HUILA	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 528.618.569	$ 818.090.098	$867.175.504	$ 536.203.520
3110 AEROPUERTO SANTIAGO VILA. FLANDES - TOLIMA	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 339.675.537	$ 525.681.861	$557.222.773	$ 344.549.415
3119 AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS. MARIQUITA - TOLIMA	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 257.911.164	$ 399.143.317	$423.091.916	$ 261.611.835
3112 AEROPUERTO TRES DE MAYO. PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	C-2403-0600-46	$ 996.584.516	$ 1.542.314.198	$ 1.634.853.049	$ 1.010.884.136

3114 AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO. SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 408.360.093	$ 631.978.080	$669.896.765	$ 414.219.500
3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 1.266.899.305	$ 1.960.653.365	$ 2.078.292.567	$ 1.285.077.570
3108 AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN. PAIPA - BOYACÁ	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 434.627.696	$ 672.629.823	$ 712.987.612	$ 440.864.007
3109 AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA. TUNJABOYACÁ	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 175.124.876	$ 271.023.258	$ 287.284.654	$ 177.637.678
3118 AEROPUERTO CANANGUCHAL. VILLAGARZÓN - PUTUMAYO	C-2403-0600-46 0-2403086-02	$ 364.067.908	$ 563.431.495	$ 597.237.385	$ 369.291.783
3107 AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO. GUAYMARAL - CUNDINAMARCA	C-2403-0600-25 0-2403086-02	$ 340.744.817	$ 527.336.679	$ 558.976.880	$ 345.634.037
3111 AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO. LETICIA - AMAZONAS	C-2403-0600-37 0-2403086-02	$ 1.894.887.263	$ 2.932.527.529	$ 3.108.479.180	$ 1.922.076.293
3100 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR	C-2403-0600-51 0-2403118-02	$ 5.831.531.320	$ 9.024.877.868	$ 9.566.370.540	$ 5.915.205.783
	TOTAL VIGENCIA	**$15.996.936.817**	**$24.756.859.418**	**$26.242.270.983**	**$16.226.470.891**
	TOTAL VALOR DEL CONTRATO	**$83.222.538.109**			

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2022-055563 y 2-2022-055612 ambos del 28 de noviembre de 2022 suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las actas de inicio y recibo final se suscribirán por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 1, REGIONAL CENTRO SUR en las siguientes ciudades: IBAGUÉ, NEIVA, PITALITO, GIRARDOT, MARIQUITA, PUERTO ASIS, VICENTE DEL CAGUAN, FLORENCIA, PAIPA, TUNJA, VILLA GARZON, GUAYMARAL, LETICIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS CENTRO SUR.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso, el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, y la póliza del seguro de vida colectivo con el pago de la prima anual y/o mensual que a bien se tenga, en la que se encuentren incluidos todos los operarios con los cuales el contratista haya prestado sus servicios.

Cuando el Contratista sea un consorcio o una unión temporal, y cada uno de ellos realice un aporte de personal, se deberá cobrar la prima del seguro de vida colectivo, con base en el seguro adquirido y el número de operarios con los que se prestó el servicio por parte de cada uno de los integrantes.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal,

bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Teniendo en cuenta que los cálculos para las vigencias 2022 a 2026 son proyecciones, una vez el Gobierno Nacional fije el salario mínimo mensual legal vigente para los años en mención, se realizará el ajuste correspondiente así:

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.

En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación.

En el evento en que un aeropuerto de los incluidos en este proceso sea tercerizado a cualquier título, el proponente favorecido deberá aceptar la reducción de servicio correspondiente o la redistribución del mismo acorde con la decisión que adopte la Aerocivil al respecto. De la misma manera en el caso en que la Aeronáutica Civil retome un aeropuerto previamente concesionado se realizan las acciones para agregar la prestación del servicio de vigilancia al contrato de la respectiva Regional.

Para el pago correspondiente a la vigencia 2022 se realizará el pago a prorrata de los días en los que efectivamente se prestó el servicio.

Notas:

1. Cuando la ejecución del contrato deba desarrollarse en diferentes aeropuertos o sitios de ejecución y se determine un apoyo a la supervisión

por cada sitio de ejecución, para cada pago, se deberá anexar certificación de recibo a satisfacción por cada apoyo a la supervisión para proceder con el trámite de pago. Dichas certificaciones deben estar dirigidas al supervisor designado en el contrato.

2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
5. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

ANTICIPO: NO APLICA.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL. Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en la Licitación Pública identificada con el No. 22001419 H3 de 2022 y pactadas en el contrato;
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, los estudios previos, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la AEROCIVIL, vigentes durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente

prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de la AEROCIVIL, conforme el artículo 3 de la ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos, sus adendas, anexos técnicos, estudios previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos, formatos técnicos de la Licitación Pública identificada con el No. 22001419 H3 de 2022, la propuesta general del 28 de febrero de 2023, lo previsto en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme su distribución contenida en el Formato 9 Matriz de Riesgos.

4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, con personal técnico especializado, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia.

5. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Formato 8, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.

6. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del contrato y los demás documentos vinculantes de la Licitación Pública identificada con el No. 22001419 H3 de 2022.

9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el contrato.

10. Coordinar con el supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el CONTRATISTA reciba el requerimiento lo remitirá de inmediato a la AEROCIVIL y a la supervisión con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.

11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la AEROCIVIL, información que no sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y avisará tales circunstancias a la AEROCIVIL y a las autoridades competentes.

13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan

las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.
14. Tener disponible y vincular para ejecutar el contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, conforme a los estudios previos, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato.
15. Atender las instrucciones del supervisor de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Implementar y cumplir las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA dotará a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
18. Obtener las aprobaciones por el interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con la AEROCIVIL – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
20. Presentar a la AEROCIVIL todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Las demás que se encuentran contenidas en las especificaciones técnicas y/o estudios previos de la Licitación Pública identificada con el No. 22001419 H3 de 2022.
24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO. El CONTRATISTA será responsable frente a la AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la AEROCIVIL en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. En virtud del presente contrato se reconocen los derechos patrimoniales y morales de autor de conformidad en lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO. La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del contrato a través del DIRECTOR DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS por la parte funcional, o a quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el manual de contratación vigente en la entidad". El supervisor tendrá en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente: **a**) Buscará el cumplimiento de los fines del contrato y verificará que el CONTRATISTA cumpla oportunamente y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. **b**) Vigilará la correcta ejecución del contrato. **c**) Protegerá los derechos de la AEROCIVIL, el CONTRATISTA y de los terceros que puedan afectarse por la ejecución de este. **d**) Informará oportunamente a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento	En una cuantía	A partir de la fecha	Hasta la fecha de

	tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. (para cada lote)	de suscripción del contrato	terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre a la entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista garantizando, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato para cada lote)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente al 5% del contrato cada lote	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para ejecutar el contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a la AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión constara en acta suscrita por el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por el CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente se suscribirá una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por el CONTRATISTA, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el contrato y en el manual de contratación de la AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el CONTRATISTA, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de aplicar multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato por el CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en esta cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede compensarse con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, conforme las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD. La AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad no impedirá que la AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea

a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5 de la ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a**) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b**) Liquidación conforme lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En virtud del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del contrato, así lo determinen, la AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: **a**). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, mencionará expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para realizar la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b**). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto

seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c**). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La AEROCIVIL podrá terminar el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El procedimiento será una actuación que se surta con celeridad y no podrá dilatarse ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que el CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a la AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de esta cláusula: 1. El CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la AEROCIVIL,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si la AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá cobrar los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato y los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que el CONTRATISTA no asuma la defensa o la AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, la AEROCIVIL podrá cobrar los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato y los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO. - En todo caso, el CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, salvo que: **a)** Exista obligación conforme la ley o por mandato judicial o administrativo; o **b**) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: **a)** Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. **b**) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas,

comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la ley 23 de 1991 y en el decreto 1818 de 1998 sobre conciliación contenciosa administrativa prejudicial, las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el decreto 1716 de 2009, el ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE. El contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los decretos 019 de 2012 y decreto único reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral la AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado terminar unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá seis (6) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por la AEROCIVIL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECIBO FINAL. Para efectos del último pago y antes de liquidar el contrato, se suscribirá acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única aprobada por la AEROCIVIL (si es del caso). El acta de recibo final se suscribirá por el CONTRATISTA y el supervisor.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Se liquidará el contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por el CONTRATISTA, el supervisor, el Director de Área y Coordinador de Área y el ordenador del gasto, previa presentación por el CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El contrato se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. El CONTRATISTA sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al CONTRATISTA en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El CONTRATISTA podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la AEROCIVIL y, por lo tanto, el CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. El CONTRATISTA cumplirá todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, conforme las leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "*por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas*" y la ley 1562 del 11 de julio de 2012 "*por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*" y los decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). La AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por el CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

PARÁGRAFO ÚNICO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: Dirección: Aeropuerto Internacional El Dorado, Av. El Dorado No. 103-15 de Bogotá. Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: Dirección: Cr 47 A No. 93 - 78 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3142956933. Correo electrónico: g.administrativa@coservippltda.com.co.

Conforme el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo

certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Maria Carolina Zuñiga - Abogada Grupo Procesos Precontractuales

Revisó: Diana Contreras - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales (A)

Óscar Calderón - Asesor Dirección Administrativa

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 997 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS-2023

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP,** nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad**,** creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. NIT. 892.120.119-9** con un porcentaje de participación del 65%**, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA NIT. 830.071.567-9** con un porcentaje de participación del 10%, **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT. 900.576.718-6** con un porcentaje de participación del 5%**, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA, COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6** con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios No. **997** de 2023, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II y ha de regirse por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a éste contrato, dada su esencia y naturaleza.

CONSIDERACIONES

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de Selección de Abreviada No. PSA-UNP-009-2023 cuyo objeto es la *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."*, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que para el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2023, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente proceso.

Que luego se surtirse todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución No 0284 de 2023, por medio de la cual se adjudican las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 y se declaran desiertas las zonas 9 y 10 del proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-009-2023, por los motivos expuestos en el acto administrativo en comento.

Que como resultado del proceso citado y a través del acto administrativo No. **0284** de 2023 se adjudica la zona 6 al proponente **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS-2023.**

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: La operación de escoltas abarcará los esquemas de protección que actualmente atiende la UNP en la zona, de acuerdo al número de escoltas definido y estimado que deberá suministrar en las mismas, conforme al histórico contractual y a los factores político - sociales del periodo a cubrir con el alcance en el objeto del pliego. En consecuencia, este número puede aumentar o disminuir atendiendo las necesidades del servicio y bajo requerimiento del supervisor del contrato

Teniendo en cuenta un incremento escalonado durante el plazo de ejecución del contrato, el número de escoltas requerido para la Zona No 6 es el siguiente:

ZONA	POBLACIÓN O DEPARTAMENTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ZONA 6	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRÉS	620	629	639	648	658	668	678	688

* Este número comprende la prestación del servicio de escoltas, incluidos los relevos que se requieran.

PARÁGRAFO 1: Dado el crecimiento del número de escoltas, el contratista deberá prever y tener en cuenta el aumento proporcional del número de armas a lo largo del plazo de ejecución del contrato, según la proyección que se presenta en los documentos previos que forman parte integral del presente documento. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de armamento durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: _El proveedor del servicio deberá implementar el armamento ofertado; razón por la cual, para el cambio y/o rotación de este, deberá solicitar a la supervisión técnico-operativa la aprobación de dicho trámite, el cual deberá efectuarse por escrito, con la correspondiente justificación y aportando el debido soporte técnico que permita eventualmente acceder a lo requerido.

EMPALME Y TRANSICIÓN

Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor a veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la adjudicación del contrato para que se surta el **empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.**

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder los treinta (30) días calendario; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante.

El contratista con la suscripción del presente contrato autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente.

Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

ELEMENTOS DEL SERVICIO

Sin perjuicio de la tipología establecida en el Decreto 1066 de 2015, sus modificaciones y demás normatividad vigente, para todos los efectos la prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas referidos en dicho compendio normativo se realizará, con los siguientes elementos:

ESCOLTA: Persona destinada a prestar servicios de protección.

DOTACIÓN: Implementos necesarios para la prestación del servicio. Se compone de los siguientes elementos:

- **Arma.** Tipo Pistola calibre 9 mm, fecha de compra igual o superior al año 2014 en adelante, con dos (2) proveedores de nueve (9) cartuchos cada uno.
- **Chaleco o camisilla de protección balística,** Anexo técnico No. 3.
- **Medio de comunicación** compatible con las comunicaciones existentes en la UNP.

Los elementos aquí descritos se desarrollan en el **ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS O CAMISILLAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ESCOLTAS.**

Al momento de iniciar este proceso de selección, **LA UNP** requiere la provisión e implementación de escoltas señalados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 - UNIDADES DE COSTOS,** el cual contiene la información y los parámetros a considerar en la contratación por parte de los eventuales oferentes.

Deberá tenerse en cuenta que, la cantidad de escoltas podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos servicios de protección por parte de los beneficiarios del referido programa, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

Al efecto, es importante precisar también que los requerimientos de prestación de servicios de escoltas pueden disminuir, por las siguientes razones: suspensión de las medidas por mal uso, a solicitud del protegido, licencias de los funcionarios públicos, finalización de las medidas bien por disminución del riesgo, muerte del protegido, perdida del esquema por decisión del CERREM, entre otras; teniendo para dicho efecto presente las disposiciones que contempla el artículo 2.4.1.2.44 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 1139 de 2021 y demás que los modifiquen o adicionen; así como de las facultades discrecionales propias de la UNP como organismo de seguridad en el cual se encuentra el Programa de Prevención y Protección.

En igual sentido, las circunstancias de orden público que vive el país, aunados a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, pueden generar para el Programa de Prevención y Protección, la necesidad de incrementar la cantidad de servicios de escoltas requeridos en un número no determinado, de conformidad con las instrucciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM-, dentro del marco de este objetivo.

Así las cosas, el número de escoltas podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de conformidad con las solicitudes escritas que al respecto realice la supervisión del contrato, previa aprobación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM- o adopción de medidas extraordinarias de protección expedidas por el Director de la Unidad Nacional de Protección, situación que se entiende y se prevé desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial señalada en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 – UNIDADES DE COSTOS** no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento, un desequilibrio contractual.

Ahora bien, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá que desarrollar todas las actividades necesarias para la presentación de los escoltas requeridos en la ejecución del contrato conforme con la zona adjudicada a fin de proceder con su correcta implementación, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos disminuyan o aumenten durante el desarrollo del mismo, reconociendo que la Entidad a través de su autonomía y facultades discrecionales propias de un organismo de seguridad al liderar el Programa de Prevención y Protección, se facultará también para requerir los servicios aún en diferentes zonas primarias de ejecución. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá garantizar a la UNP, que al momento de suscribir el contrato cuenta con el ciento por ciento (100%) de las armas requeridas para todo el personal que operará en la zona, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 5.3.3. del presente documento.

NOTA: El proveedor del servicio deberá implementar el armamento ofertado; razón por la cual, para el cambio y/o rotación de este, tendrá que solicitar a la supervisión técnico-operativa la aprobación de dicho trámite, el cual deberá efectuarse por escrito, con la correspondiente justificación y aportando el debido soporte técnico que permita eventualmente acceder a lo requerido.

Así las cosas, en la etapa de ejecución contractual y al ingresar armamento diferente (condiciones técnicas iguales o superiores) al relacionado en la oferta, deberá contar con la autorización en comento y además se obliga a aportar la totalidad de los documentos que soporten y acrediten cada pistola a portarse en servicio. Así mismo, las armas a implementarse deberán contar con las condiciones técnicas mínimas de las ofertadas o superiores.

En todo caso es importante aclarar que en el tránsito de la ejecución de los contratos se debe garantizar la no interrupción de la protección de los beneficiarios del programa a cargo de la entidad. Por lo tanto, las reglas del proceso de em e y transición se surtirán tal y como se estableció en el acápite correspondiente (de cumplirse las condiciones para su aplicación).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En este numeral se describen las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

Los proveedores del servicio y por ende los escoltas deberán acatar las especificaciones señaladas en los ANEXOS TÉCNICOS, las cuales son condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto a contratar, contenidas en los siguientes documentos que hacen parte integral de este estudio y a la postre harán parte integral del contrato:

1. ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTOS

2. ANEXO TÉCNICO No. 2: CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS.

3. ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS O CAMISILLAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ESCOLTAS.

4. ANEXO TÉCNICO No. 4: CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES DE CONTROL.

5. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las obligaciones del contratista inherentes al servicio de protección se encuentran contenidas en los anexos técnicos Nos. 2 y 4 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de presente contrato será hasta el 08 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.
7.4. Por suspensión o revocación de la licencia emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la prestación del servicio sujeta al contrato que se derive del presente proceso supere la vigencia actual, el **ANEXO TÉCNICO No 1** atenderá los incrementos que por Ley disponga el Gobierno Nacional, para lo cual no se hará necesario modificar el instrumento contractual ni el anexo en comento.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La UNP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, previa la presentación de los siguientes documentos: i) informe del contratista con la relación de los servicios efectivamente prestados; ii) fotocopia del RUT; iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de cada uno de los integrantes en caso del que el contratista sea plural, frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, en concordancia con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002 y demás normativa aplicable; iv) recibo a satisfacción por parte del supervisor. Una vez aprobados los documentos señalados por parte del supervisor, el contratista deberá radicar la factura a la entidad a través de los canales dispuestos.

El valor a pagar por servicio de escolta se realizará conforme al **ANEXO TÉCNICO No. 1,** más el porcentaje de AIU ofertado por el contratista e IVA, valores que incluyen todos los costos y gastos asociados al contrato y demás impuestos correspondientes, según los servicios requeridos por la UNP y efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y facturados por el contratista durante el correspondiente mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Del valor del contrato y para los gastos de desplazamiento de los escoltas, la Unidad Nacional de Protección reembolsará al contratista por este concepto hasta el máximo de días que se discrimina en el **ANEXO TÉCNICO No 2,** siempre y cuando cumpla con las condiciones allí establecidas en lo que respecta al trámite de legalización a cargo de los escoltas, lo cual será verificado y revisado por el proveedor del servicio.

Para tales efectos, en lo referente al servicio de escoltas, el contratista presentará corte de facturación dentro de los primeros cinco días siguientes a cada mes vencido, lo anterior con el fin de agilizar los pagos.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura y demás soportes requeridos.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser revisados por el Supervisor Financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – RETENCIONES: La UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNP, realizará los pagos de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA de conformidad con los valores descritos y consignados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO** y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para la zona 6, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9923 del 16 de enero de 2023 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS,** que cubrirá a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por utilizados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor asegurado será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

- **DE CALIDAD DEL SERVICIO,** que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** el cual cubre a la **UNP** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos el error de disparo.

Adicionalmente y no como requisito de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar una **PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA** vigente una vez realizado el empalme y transición, para los escoltas vinculados en la ejecución del contrato, que debe incluir los siguientes amparos mínimos:

- Muerte por cualquier causa, por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/L** por persona.
- Incapacidad total y permanente por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/L**, por persona.
- Gastos médicos por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.oo) M/L** por persona.
- Auxilio funerario de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) M/L**, por persona.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA,** por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados**.**

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UN**P en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a:

- Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales
- Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor mensual del servicio efectivamente prestado, pagado y facturado del mes inmediatamente anterior a la imposición de la multa por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor mensual

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **UNP** ejercerá:

La **supervisión técnica y operativa** en cabeza del Subdirector de la Subdirección de Protección o quien designe el ordenador del gasto, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines en nivel central con la función ejercida y los Grupos Regionales de Protección (GURP) quienes allegaran los insumos requeridos a los que haya lugar.

La **supervisión financiera y jurídica** se ejercerá por parte de la Secretaría General y/o quien designe el ordenador del gasto, la cual contará con el apoyo de los respectivos grupos financieros que se conforme para tal fin y apoyos jurídicos que precise.

Durante la ejecución del contrato, el Ordenador del Gasto podrá modificar la supervisión aquí establecida, para lo cual no se requerirá efectuar modificación del contrato, sino la comunicación de cambio de supervisor al contratista y al nuevo supervisor designado.

21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.
21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato.
21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP.** Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 63 No- 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA en la Calle 89 A No. 20 – 35

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios y documentos previos del proceso. **2.** El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. **3.** Anexo Técnico no. **1:** UNIDADES DE COSTO CANTIDAD Y UBICACIONES REQUERIDAS, **4.** Anexo Técnico No. **2:** CONDICIONES-REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS, **5.** Anexo Técnico No. **3:** CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, **6.** Anexo Técnico No. **4:**

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES DE CONTROL, **7.** Anexo Técnico No. **5: 8.** la propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **9.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, **10.** La resolución de adjudicación, **11.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula décima del presente contrato, **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Proyectó: Laura A. González M.
Revisó: Ana Lucía Osorio S.

	MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. No. 997 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023	

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.** NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA** NIT. 830.071.567-9 con un porcentaje de participación del 10%, **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA N**IT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA, COSERVIPP LTDA** NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al **Contrato No. 997 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 25 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. 997 de 2023 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023,** el cual tiene por objeto**: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD".*

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que mediante comunicación interna MEM23-00009399 del 1 de marzo de 2023 emitida por la Supervisión Financiera, Supervisión Técnica-Operativa y la Supervisión Jurídica del contrato 997 de 2023, se solicita modificar el contrato referido, en el sentido de adicionar en **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671),** con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (9 y10).

5) Que la solicitud realizada por la supervisión del contrato 997 de 2023 encuentra sustento en los documentos soporte del proceso PSA-UNP-009-2023, los cuales establecen la posibilidad de requerir servicios en zonas diferentes a las adjudicadas, garantizando así, la prestación continua del servicio misional.

6) Que la comunicación relacionada que sustenta la presente modificación forma parte integral de este documento y la misma será publicada en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula novena del Contrato No. 997 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671),** la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($52.415.379.691,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar."*

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición de recursos se encuentra debidamente respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No 9923 del 16 de enero de 2023, rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá modificar las garantías constituidas, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Pedro A. Infante Carreño	01/03/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio Sepulveda	01/03/2023
Aprobó	Adalberto Franco Mesa	01/03/2023

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 997 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA NIT. 830.071.567-9 con un porcentaje de participación del 10%, SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA, COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2** al Contrato No. **997** de 2023, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 27 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. **997** de 2023 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023**, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 6".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato **997** de 2023 en el sentido de adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (9 y10) en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

5) Que mediante memorando **MEM23-00015169 del 04 de abril de 2023**, el supervisor técnico operativo del contrato **997** de 2023 solicitó la modificación de este, en el sentido de incluir los departamentos y municipios en el alcance del objeto, que por razón a la declaratoria desierta de las zonas 9 y 10 del proceso de selección PSA-UNP-009-2023, fueron incorporados al contrato, y adicionalemente la ampliación del periodo de empalme y transición hasta el **catorce (14) de abril de 2023.**

6) Que mediante memorando **MEM23-00015380 del 04 de abril de 2023** la supervisión financiera y jurídica del contrato **997** de 2023 emiten concepto favorable respecto de las modificaciones solicitadas por la supervisión técnica operativa y recomiendan al ordenador del gasto efectuar la modificación contractual.

7) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

8) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

9) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. **997** de 2023, con el propósito de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio, así:

ZONA	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN
6	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRÉS, CAUCA (POPAYAN)

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. **997** de 2023, en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición hasta el catorce (14) de abril de 2023, el cual quedará así:

[...]

EMPALME Y TRANSICIÓN

*Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor al **catorce (14) de abril de 2023** para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.*

*El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente. De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder al **catorce (14) de abril de 2023**; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante. El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.*

El contratista con la suscripción del presente contrato autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente. Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Vesga Bonilla	04/04/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio S.	04/04/2023
Revisó	Adalberto Franco.	04/04/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	04/04/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 997 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP y** por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**. NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA** NIT. 830.071.567- 9 con un porcentaje de participación del 10%, **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** NIT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA**, **COSERVIPP LTDA** NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 3 al Contrato No. 997 de 2023, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 27 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. 997 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL COVAS 2023, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 6".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato 997 de 2023 en el sentido de adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (9 y10) en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671**), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que el 05 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 2 al contrato 997 de 2023 en el sentido de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio y ampliar el periodo de empalme y transición hasta el catorce (14) de abril de 2023.

6) Que mediante memorando MEM23-00016567 del 14 de abril de 2023, el supervisor técnico operativo del contrato 997 de 2023 solicitó la modificación de este, en el sentido de prorrogar el periodo de EMPALME Y TRANSICIÓN hasta el veintiocho (28) de abril de 2023.

7) Que mediante memorando MEM23-00016652 del 14 de abril de 2023 la supervisión financiera y jurídica del contrato 997 de 2023 emiten concepto favorable respecto de las modificaciones solicitadas por la supervisión técnica operativa y recomiendan al ordenador del gasto efectuar la modificación contractual.

8) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop ll.

9) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

10) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. **997** de 2023, en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición hasta el veintiocho (28) de abril de 2023, el cual quedará así:

[...]

EMPALME Y TRANSICIÓN

*Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor al **veintiocho (28) de abril de 2023** para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.*

*El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente. De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder al **veintiocho (28) de abril de 2023**; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante. El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.*

El contratista con la suscripción del presente contrato autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente. Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	**FECHA**
Proyectó	Pedro A. Infante Carreño	14/04/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio S.	14/04/2023
Revisó	Adalberto Franco.	14/04/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	14/04/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO 997 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP y** por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**. NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA** NIT. 830.071.567- 9 con un porcentaje de participación del 10%, **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** NIT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA**, **COSERVIPP LTDA** NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 4 al Contrato No. 997 de 2023, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 27 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. 997 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 6".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato 997 de 2023 en el sentido de adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (9 y10) en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671**), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que el 05 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 2 al contrato 997 de 2023 en el sentido de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio y ampliar el periodo de empalme y transición hasta el catorce (14) de abril de 2023.

6) Que el 14 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 3 al contrato 997 de 2023 en el sentido de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio y ampliar el periodo de empalme y transición hasta el veintiocho (28) de abril de 2023.

7) Que mediante memorando MEM23-00042526 del 4 de septiembre de 2023 emitido por la supervisión financiera y el MEM23-00042955 de fecha 6 de septiembre de 2023 por la supervisión jurídica del contrato No.997 de 2023 solicitaron la modificación de este, en el sentido de adicional la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($4.162.446.208),** y prorrogar el mismo hasta el día en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **DIECINUEVE (19) de octubre de 2023.**

8) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

9) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

10) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

11) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula cuarta del Contrato No. **997** de 2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **DIECINUEVE (19) de octubre de 2023**, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución de presente contrato será hasta el* ***DIECINUEVE (19) de octubre de 2023*** *y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 997 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($4.162.446.208),** la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($56.577.825.899,00)*** *M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición de recursos se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9923 del 16 de enero de 2023 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Pedro Infante	05/09/2023
Revisó	Paola Trujillo	05/09/2023
Revisó	Juan Camilo Chavarro	05/09/2023
Revisó	Adalberto Franco.	05/09/2023
Revisó	Alexandra Sánchez Gomez	05/09/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	05/09/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https:*

pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

MODIFICACIÓN No. 05 AL CONTRATO 997 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP y** por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**. NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA** NIT. 830.071.567- 9 con un porcentaje de participación del 10%, **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** NIT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA**, **COSERVIPP LTDA** NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 5 al Contrato No. 997 de 2023, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 25 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. 997 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 6".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato 997 de 2023 en el sentido de adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (9 y10) en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671**), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que el 05 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 2 al contrato 997 de 2023 en el sentido de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio y ampliar el periodo de empalme y transición hasta el catorce (14) de abril de 2023.

6) Que el 14 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 3 al contrato 997 de 2023 en el sentido de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio y ampliar el periodo de empalme y transición hasta el veintiocho (28) de abril de 2023.

7) Que el día 8 de septiembre de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 4 al contrato 997 de 2023, en el sentido de adicional la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($4.162.446.208),** y prorrogar el mismo hasta el día en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **DIECINUEVE (19) de octubre de 2023.**

8) Que mediante memorando MEM23-00048007 del 4 de octubre de 2023 emitido por la supervisión financiera, MEM23-

00046557 del 26 de septiembre de 2023 emitido por la supervisión tecnica y el MEM23-00048180 de fecha 4 de octubre de 2023 por la supervisión jurídica del contrato No.997 de 2023 solicitaron la modificación de este, en el sentido de adicional la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($4.746.594.631),** y prorrogar el mismo hasta el día en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **OCHO (8) de noviembre de 2023.**

9) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop ll.

10) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

11) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

12) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula cuarta del Contrato No. **997** de 2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **OCHO (8) de noviembre de 2023**, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución de presente contrato será hasta el* **OCHO (8) de noviembre de 2023** *y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 997 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($4.746.594.631),** la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***SESENTA Y UN ML TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($61.324.420.530,00)*** *M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición de recursos se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9923 del 16 de enero de 2023 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA

Proyectó	Pedro Infante	11/10/2023
Revisó	Paola Trujillo	11/10/2023
Revisó	Kinertih Gómez / Ana Hurtado	11/10/2023
Revisó	Adalberto Franco.	11/10/2023
Revisó	Alexandra Sánchez Gomez	11/10/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	11/10/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

MODIFICACIÓN No. 06 AL CONTRATO 997 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023

Entre los suscritos, **JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.000.431, quien en su calidad de Director (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Resolución No. 1911 de noviembre de 2023, en representación de la Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP y** por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA NIT. 830.071.567-9 con un porcentaje de participación del 10%, SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA, COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 6 al Contrato No. 997 de 2023, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 25 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. 997 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD". ZONA 6.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato 997 de 2023 en el sentido de adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (Zona 9 y10) en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671**), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que el 05 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 2 al contrato 997 de 2023 en el sentido de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio y ampliar el periodo de empalme y transición hasta el (14) de abril de 2023.

6) Que el 14 de abril de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 3 al contrato 997 de 2023 en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición hasta el veintiocho (28) de abril de 2023.

7) Que el día 8 de septiembre de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 4 al contrato 997 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($4.162.446.208),** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **(19) de octubre de 2023.**

8) Que el día 19 de octubre de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 5 al contrato 997 de 2023, en el sentido de adicional la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($4.746.594.631), y prorrogar el mismo hasta el día en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **OCHO (8) de noviembre de 2023.**

9) Que mediante memorando MEM23-00053608 del 7 de noviembre de 2023 emitido por la supervisión financiera, técnica y jurídica del contrato No.997 de 2023 solicitaron la modificación de este, en el sentido de prorrogar el mismo hasta el día **DOCE (12) de noviembre de 2023.**

10) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

11) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

12) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula cuarta del Contrato No. **997** de 2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **DOCE (12) de noviembre de 2023**, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución de presente contrato será hasta el* ***DOCE (12) de noviembre de 2023*** *y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Pedro Infante	08/11/2023
Revisó	Paola Trujillo	08/11/2023
Revisó	Kinerith Gómez / Ana Hurtado	08/11/2023
Revisó	Adalberto Franco.	08/11/2023
Revisó	Alexandra Sánchez Gomez	08/11/2023
Aprobó	Javier Francisco Rodríguez Moreno	08/11/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pr*

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA** **NIT. 800.163.265-6** Representada Legalmente por FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.528.882
OBJETO	**VF PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y / O SIN ARMAS Y MEDIOS ECNOLOGICOS, PARA LOS / AS USUARIOS / AS, FUNCIONARIOS / AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE - GRUPO 1**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prorroga.
VALOR	**TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 32.428.398.433) M/CTE, IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: VF PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y / O SIN ARMAS Y MEDIOS ECNOLOGICOS, PARA LOS / AS USUARIOS / AS, FUNCIONARIOS / AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE - GRUPO No 1.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica, se realizará mediante recurso humano con armas y/o sin armas, seguridad con control de acceso y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión – CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica, se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, puestos que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y en los sitios que llegase a ser

legalmente responsable. Los servicios, lugares y puestos requeridos en cada uno de los grupos del presente proceso de selección, podrán variar durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones.
2. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. De lo contrario se dará aplicación al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Así mismo, deberá mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Instalar los medios electrónicos requeridos por la SDIS en el término máximo establecido por la Entidad en el Estudio previo, Anexo técnico, Pliego de condiciones y/o contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones que deberán ser cumplidas por el talento humano durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.
7. El coordinador deberá allegar el certificado vigente de aptitud psicoforma del personal.
8. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros.
9. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de las unidades operativas, con el fin de garantizar la seguridad del público en general.
10. Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.
11. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.
12. Expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen.
13. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por el contratista.
14. El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.
15. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la Secretaria, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.

16. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.
17. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.
18. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
19. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
20. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
21. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la SECRETARÍA.
22. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, cuando existan motivos que la justifiquen.
23. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo.
24. Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
25. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la SECRETARÍA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.
26. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visita a cada unidad operativa del grupo respectivo y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad.
27. Con el fin de contribuir con la misión social de la Secretaría, el contratista podrá, de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Secretaría o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente ó asociarlas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa, Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado.
28. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente en cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.

29. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Secretaría ha depositado en él.
30. Realizar a los trabajadores o asociados únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral o régimen de trabajo y compensaciones como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o asociado para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario o el mínimo vital.
31. El contratista deberá cumplir con el pago de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente.
32. El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en este anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.
33. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
34. Elaborar y presentar al supervisor, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
35. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato.
36. Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
37. El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.
38. El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.
39. Deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.
40. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.
41. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.
42. En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.
43. Presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.
44. El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de mínimo ciento veinte (120) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.

45. Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.
46. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
47. Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en este anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.
48. El contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.
49. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos teléfonos celulares gama alta por grupo, con minutos ilimitados, plan de datos ilimitado y control permanente con el coordinador asignado por la empresa de vigilancia, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. Así mismo cada equipo celular deberá contar con licencia de uso de un APP (disponible con empresas de telefonía celular) para el diligenciamiento de formularios y transmisión en línea del ejercicio de supervisión en campo que adelanta la entidad al servicio de vigilancia y seguridad que se presta en cada una de las unidades operativas.
50. Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.
51. El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato deberá garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato. De igual forma, el contratista deberá garantizar la asistencia del personal de vigilancia y personal de su equipo de talento humano al Taller. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los tiempos aquí establecidos se ajustarán según la programación de la SDIS (SIAC).
52. El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público”.
53. El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.
54. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS PORLA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” del Estudio Previo.
55. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del presente anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
56. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.

3.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El (los) contratista (s) deberá dar efectivo cumplimiento a las siguientes acciones:

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el

personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato. El contratista deberá informar mensualmente que, durante la ejecución del contrato en las unidades operativas de la Entidad, realizó un uso eficiente y racional del agua y la energía y un manejo adecuado de los residuos sólidos generados, de conformidad a la codificación de colores para la separación en la fuente de la Entidad y sin utilizar contenedores adicionales a los establecidos en el PAIPAERS.
2. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión a los 5 días hábiles de la firma del acta de inicio y a los 5 días hábiles que se realice una renovación de este certificado, durante la ejecución del contrato.
3. Cualquier vehículo que dentro de la prestación de los servicios cuente con cualquier elemento de publicidad exterior visual vehicular, debe entregar a la entidad el respectivo registro de publicidad exterior vehicular o el respectivo soporte de solicitud del mismo con el ente de control ambiental que aplique, dando cumplimiento a la Resolución 5572 de 2009 y el Decreto 959 de 2000. Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.
4. El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, sean reciclables. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los dos (2) días hábiles de la firma del acta de inicio un informe donde se verifique y evidencie el cumplimiento de obligación.
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros; el contratista deberá garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos desde su generación hasta su disposición final, según lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 (manejo y transporte) y el Decreto 4741 de 2005 (almacenamiento y disposición final). En caso de no generar residuos peligrosos durante el mes, se deberá comunicar esta condición a la supervisión del contrato, por medio de un certificado emitido por el contratista. Si hubo generación de residuos peligrosos en el mes, el contratista deberá presentar a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato):

- Bitácora de generación de residuos por unidad operativa (bajo el formato que el Equipo de Gestión Ambiental establezca) diligenciada.
- Plan de transporte de residuos peligrosos que como mínimo cuente con la siguiente información:
  Nombre Entidad - Hora - Fecha - Ruta Seleccionada - Números de emergencia - Tipo de residuo entregado - ¿Cuenta con plan de contingencia? - ¿Cuenta con las fichas de seguridad de los residuos entregados? - Firma de quien entrega - Firma de quien recibe.
- Manifiestos de entrega de residuos peligrosos.
- Certificados de almacenamiento de residuos peligrosos, evidenciando que los mismos no superen un año de acopio (fuera de las unidades operativas de la SDIS) (si aplica).
- Certificados de disposición final o tratamiento de los residuos peligrosos. Este certificado se entregará a la SDIS, en un plazo máximo de 5 días calendario una vez sea suministrado por el gestor ambiental autorizado.

NOTA: es importante resaltar que los datos diligenciados en la bitácora de generación de residuos (kg), deben coincidir con los datos registrados en los manifiestos de entrega, así como en los certificados de almacenamiento, disposición final y/o tratamiento de los residuos peligrosos.

6. Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.
7. Todos los equipos de cómputo que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio, los certificados Energy Star (copia manual del equipo) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.
8. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio; adicionalmente, deberá registrar en los libros de minutas la ejecución del apagón ambiental los días 8 de cada mes, de 8pm a 9pm, dando cumplimiento al "APAGÓN AMBIENTAL" (acuerdo 403 del 2009). De acuerdo con la información antes mencionada, el contratista debe entregar a la supervisión cada tres meses, posterior a la firma del acta de inicio, un informe que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
9. Participar en los días de movilidad sostenible (días sin carro), mediante las acciones encaminadas a la promoción de la movilidad sostenible y uso de modos de transporte limpios que se realicen en las unidades operativas, asegurando que el personal del contratista registre cada una de sus llegadas diarias en bicicleta o caminando de forma individual en el Formato Reporte Planilla de Movilidad Sostenible, cuando pueda desplazarse a la unidad operativa en bicicleta o a pie.
10. El personal del contratista deberá participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen campañas, semanas de carácter ambiental (semana de Protección y Bienestar Animal, semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y semana del Medio Ambiente), divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.
11. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, Pliego de Condiciones y/o contrato.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS PORLA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" del Estudio Previo.
4. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán informar oportunamente al contratista y el supervisor de la SDIS cualquier evento que se presente en la prestación del servicio.
5. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar e informar oportunamente la pérdida, daño, o hurto de cualquier bien o elemento de la SDIS.

6. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán firmar la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio de vigilancia mensualmente y remitirlo al Supervisor del contrato. En caso que se presente algún evento en la prestación del servicio, deberán dejarlo por escrito en dicha certificación
7. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar la pérdida de elementos con anterioridad a la firma del certificado de cumplimiento del recibido a satisfacción.
8. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 32.428.398.433) M/CTE, IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, los valores de aquellos servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, formato de cumplido del servicio prestado, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, (si aplica), y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de agosto de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prorroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar este contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 8273 de fecha 09-03-2021 del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.892.602.784).**

VIGENCIA 2021	
GRUPO 1	$ 9.347.736.681

De igual forma, se cuenta con la aprobación de vigencias futuras para las vigencias 2022 y 2023 de conformidad con la autorización otorgada en el artículo tercero del Acuerdo Distrital 788 de 2020, por valor de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($110.895.464.730)**, distribuidos así: certificado de disponibilidad presupuestal número 12 de fecha 09-03-2021 del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($98.925.196.000)** y certificado de disponibilidad presupuestal número 7 de fecha 09-03-2021 del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 por valor de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($66.590.423.000),** de los cuales se tomaran los siguientes valores respectivamente:

VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
GRUPO 1	$ 13.796.786.551	**GRUPO 1**	$ 9.283.875.201

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 DE BOGOTÁ D.C., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del contrato.	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y se extenderá hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más.

INDEMNIZACIONES LABORALES		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	Mínimo equivalente al 5% del valor de cada contrato
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo Patronal	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Gastos Médicos	$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia

PARÁGRAFO 1: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

PARÁGRAFO 2: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

-Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

PARÁGRAFO 3: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en este numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el numeral 2. del artículo **2.2.1.2.3.2.9.**del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

PARÁGRAFO 5: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 7: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. En virtud del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: A. Con el objeto de conminar a la CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.C. El valor acumulado de las multas impuestas a la CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligaciones (es) del contrato. E. El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades

podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo, pliegos de condciones, anexos técnicos y demas documentos del proceso de selección SDIS-SASI-001-2021. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 3. La Resolución de adjudicación. 4. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 5. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 6. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electronica y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y a través de la plataforma transaccional del SECOP II, EL CONTRATISTA en las direcciones que aparezcan registradas en los documentos presentados con su oferta y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN No 1
PRÓRROGA-ADICIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 6442 DE 2021
Grupo 1

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de servicios en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en el acápite **PLAZO** del contrato No. 6442 de 2021, hasta el 2 diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra

2. **ADICIONAR** el valor del contrato por el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.531.490.654) M/cte.**

NO. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
9969	31/5/2023	$4.531.490.654	$4.531.490.654
TOTAL			**$4.531.490.654**

3. **MODIFICAR** el plazo, establecido en la cláusula sexta del contrato 6442 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: **El plazo de ejecución del contrato será hasta el 02 de diciembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.**

4. **MODIFICAR** el valor, establecido la cláusula cuarta del contrato 6442 de 2021, el cual será por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (36.959.889.087) M/CTE.**

5. Se mantiene la forma de pago establecida en la cláusula Quinta del contrato 6442 de 2021.

6. Que **EL CONTRATISTA,** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el decreto 2463 del 08 de septiembre de 1981 y además que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 del 2002.

7. El CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, ajustar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones establecidas en el presente documento modificatorio y con lo consignado en la cláusula octava del contrato.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

8.	Las demás disposiciones del **CONTRATO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
9.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 1 de 12

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	6442-2021
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	COSERVIPP LTDA
1.5. NIT. o C.C.:	800.163.265-6
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	VF PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y / O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS / AS USUARIOS / AS, FUNCIONARIOS / AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE A SER RESPONSABLE- GRUPO 1
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	08/05/2021
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$32.428.398.433
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	35.693 SMLMV.
1.10. PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 O HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO
1.11. FECHA DE INICIO:	09/05/2021
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, lo que ocurra primero y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prorroga
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	CAROLINA WILCHES CORTES
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. __1	Se suscribió Modificación No.1 el 29 de junio de 2023 consistente adición por valor $4.531.490.654 y prorroga al plazo de ejecución hasta diciembre 2 de 2023

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 2 de 12

ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Para ello, la SDIS tiene formulado el proyecto de inversión 7748 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Desarrollo Integral del Talento Humano en Bogotá"* el cual tiene por Objetivo general *"Fortalecer la capacidad técnica y operativa para la prestación y seguimiento de los servicios logísticos, de gestión documental, de gestión ambiental y la gestión y desarrollo integral del talento humano y sus condiciones de seguridad y salud en el trabajo".* Este proyecto orienta sus acciones para ofrecer los servicios de soporte logístico, administrativo y técnico en la gestión institucional, así como al desarrollo integral del talento humano de la SDIS, para garantizar la prestación de los servicios en los diferentes equipamientos ubicados en las veinte (20) localidades a la población más vulnerable del Distrito, cumpliendo la normatividad vigente y en el marco del Sistema Integrado de Gestión, igualmente, el logro de Ciudad 30: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.

En los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Entidad, se requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes por los que la SDIS es legalmente responsable, y aun en el evento en que se suscriba convenio o comodato con otra entidad, por lo cual es deber de la SDIS cuidarlos y mantenerlos para que puedan prestar un buen servicio, así mismo, debe velar por el buen estado de los bienes con los que diariamente se atiende a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaria Distrital de Integración Social.

Bajo este marco, la entidad adelantó proceso de selección abreviada por subasta inversa SDIS-SASI-001-2021, la cual fue estructurada y adjudicada por grupos así:

- Grupo 1 Localidades de Engativá, Suba, Fontibón y Usaquén.
- Grupo2 Localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Santafé, Candelaria, Mártires y Teusaquillo,
- Grupo 3 Localidades Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Predio Melgar-Tolima
- Grupo 4 Localidades Antonio Nariño, Usme-Sumapaz y Ciudad Bolívar.
- Grupo 5 Localidades San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito

En este sentido, la entidad suscribió, para el **Grupo No. 1**, el contrato No. 6442 de 2021 cuyo objeto es: ***"VF PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y / O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS / AS USUARIOS / AS, FUNCIONARIOS / AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 3 de 12

INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE - GRUPO NO 1" el cual tuvo como fecha de inicio el 9 de mayo de 2021 y a la fecha de corte septiembre 30 de 2023, se está ejecutando conforme se expone en esta justificación y consta en los informes del supervisor.

Es importante mencionar que el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas o sin armas y medios tecnológicos para controles de ingreso y salida de las instalaciones de la SDIS y para los bienes muebles e inmuebles en donde se desarrolla la misionalidad de la SDIS y de su propiedad, es una necesidad constante en todas las unidades operativas ubicadas en las 20 localidades del distrito debido a que la Secretaría atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que se ofrecen, los cuales se encuentran divididos de acuerdo con las políticas públicas poblacionales que lidera la entidad. Por tal razón, se requiere de forma continua y permanente la guarda y custodia de todos los bienes que integran las unidades operativas (equipos de cómputo, mobiliario, electrodomésticos, etc.), así como la garantía de la seguridad de todas las personas que acuden al uso de los servicios sociales en calidad de beneficiarios, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general; por lo anterior, es prioritario garantizar de forma constante el servicio de vigilancia, custodia y guarda dando continuidad al contrato actual.

Durante la ejecución del contrato y teniendo en cuenta el déficit presupuestario en la vigencia 2023, la supervisión del contrato ha implementado una serie de medidas técnicas tendientes a lograr la máxima optimización del gasto de sus contratos de vigilancia sin dejar de lado la satisfacción de la necesidad de la SDIS frente al servicio de vigilancia, las cuales son:

1 Con el acompañamiento de las recomendaciones dadas por cada empresa contratista y el estudio de seguridad de las unidades operativas, se retiraron servicios de seguridad garantizando igualmente la salvaguarda de bienes y personas, igualmente en otras unidades operativas se ha retirado el servicio de vigilancia 24 horas y se ha modificado por un servicio de 12 horas bien sea de lunes a viernes o lunes a sábado, según el caso y siempre garantizando la seguridad de bienes y personas.
2 Atendiendo las recomendaciones de las empresas de seguridad para los servicios de vigilancia en donde se ha retirado talento humano en algunas sedes o unidades, estos se han venido reemplazando con la instalación de más cámaras de seguridad y más visitas por parte de los supervisores de zona y de esta forma se garantiza la seguridad en la unidad o sede.
3 En algunas otras unidades operativas donde únicamente se tiene el inmueble, se han retirado los servicios de vigilancia y con el acompañamiento de la empresa de seguridad se ha aumentado la frecuencia visitas a este inmueble por parte del supervisor de zona en el día y en la noche.

Con estas medidas se ha logrado distribuir el presupuesto de forma que se ha garantizado el servicio en óptima calidad en los 5 grupos de los contratos de vigilancia y se han maximizado los controles de ejecución den gasto.

A pesar de lo anterior, durante la ejecución del servicio de vigilancia prestado a través del presente contrato, han surtido situaciones imprevisibles que han conllevado a incrementar el valor de la facturación mensual, etas son:

1) El aumento en el año 2023 del salario mínimo legal mensual en Colombia ya que está por encima del porcentaje estimado al momento de estructurar las vigencias futuras que amparan el contrato, así: se estimó

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 4 de 12

al momento de estructurar el proceso de contratación un porcentaje de incremento del 6% anual, siendo el real para 2022 del 10.07% y del 16% para el año 2023 según el Decreto 1561 de 2022, lo cual ha generado un aumento en el gasto mensual del contrato.

2) La apertura y activación de nuevas unidades operativas en las cuales requiere garantizar el servicio de vigilancia y seguridad, en lo corrido del mes de octubre de 2023 se han recibido tres unidades operativas ubicadas en las localidades de Kennedy, Bosa y Fontibón lo cual ha afectado la planeación presupuestal aumentado los gastos de personal del contrato en ejecución. No obstante, de acuerdo con lo informado por correo electrónico la coordinadora de Plantas Físicas de la SDIS se programa recibir dos nuevas unidades operativas (Marsella y Pilo XII) en lo que resta de la vigencia y a comienzo del año 2024 por lo cual se debe proyectar en la ejecución del contrato el gasto para garantizar el servicio de vigilancia en estas unidades.
3) La terminación de los Convenios suscritos con las Cajas de Compensación Familiar (Cafam, Colsubsidio y Compensar), para la atención en los jardines infantiles sociales de Bogotá los cuales hacen parte de la política pública de infancia por lo tanto, la Secretaría recibirá 36 jardines cofinanciados y debe garantizar el servicio de vigilancia hasta que se suscriba el nuevo contratoAsí las cosas, el 30 de noviembre/ 2023 se recibirán 11 jardines del a Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y el 15 diciembre/ 2023, se recibirán 25 jardines de las Cajas de Compensación Cafam y Compensar

   Es de resaltar que la Secretaria pagara el servicio de vigilancia de estos jardines desde la fecha de recibo y hasta el 31 de enero /24 o proporcional hasta que se suscriba el nuevo contrato para la atención de los jardines infantiles sociales de Bogotá como parte de política pública de infancia

   Lo anterior, con lleva el aumento en la demanda del servicio de vigilancia y el valor de facturación del servicio de vigilancia de 24 horas, sin arma

Así la cosas, se tiene que a corte 30 de septiembre de 2023, existe un presupuesto para ejecutar de DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.505.439.367,00), que corresponden al 7.7% del valor del contrato lo cual deja ver un agotamiento de los recursos presupuestales del contrato, veamos:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 32.428.398.433
Adición	$ 4.531.490.654
Valor total del contrato incluida adición	$ 36.959.889.087
Valor ejecutado o pagado a corte 30 de septiembre/23	$ 34.454.449.720 (*)
Valor por ejecutar (octubre hasta 2 de diciembre de 2023)	$ 2.505.439.367 (**)

(*) En el siguiente cuadro se desagregan los valores pagados y los servicios prestados durante la vigencia del contrato de los periodos ejecutados del presente contrato

VALOR PRESUPUESTO INICIAL MAS ADICION	**$ 36.959.889.087**
EJECUCIÓN CONTRATO 6442-2021	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 5 de 12

CONTRATO 6442-2021	TOTAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO - PAGADO	EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA	EJECUCIÓN FISICA ACUMULADA
may-21	$ 787.303.152	2%	2%
jun-21	$ 1.884.331.790	5%	6%
jul-21	$ 2.993.280.243	8%	9%
ago-21	$ 4.104.636.291	11%	12%
sep-21	$ 5.211.733.064	14%	15%
oct-21	$ 6.324.275.384	17%	19%
nov-21	$ 7.436.061.855	20%	22%
dic-21	$ 8.547.848.326	23%	25%
ene-22	$ 9.771.230.107	26%	28%
feb-22	$ 10.993.961.445	30%	32%
mar-22	$ 12.209.826.858	33%	35%
abr-22	$ 13.417.164.059	36%	38%
may-22	$ 14.624.501.260	40%	41%
jun-22	$ 15.831.838.461	43%	45%
jul-22	$ 17.039.175.662	46%	48%
ago-22	$ 18.246.512.863	49%	51%
sep-22	$ 19.441.125.202	53%	54%
oct-22	$ 20.632.273.254	56%	58%
nov-22	$ 21.823.421.306	59%	61%
dic-22	$ 23.006.123.068	62%	64%
ene-23	$ 24.397.847.567	66%	67%
feb-23	$ 25.751.917.144	70%	71%
mar-23	$ 27.005.630.947	73%	74%
abr-23	$ 28.221.267.751	76%	77%
may-23	$ 29.450.084.988	80%	80%
jun-23	$ 30.683.021.517	83%	84%
jul-23	$ 31.928.843.000	86%	87%
ago-23	$ 33.191.646.360	90%	90%
sep-23	$ 34.454.449.720	93%	93%

(**) El contrato tiene un saldo por ejecutar de $2.505.439.367 los cuales serán utilizados para pagar los servicios de vigilancia del Grupo 1 desde 1 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2023

En el marco de lo expuesto, se hace necesario realizar la adición y prórroga del contrato 6442 del 2021 – Grupo 1, con el fin de contar con el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas o sin armas y medios tecnológicos para controles de ingreso y salida de las instalaciones de la SDIS y para los bienes muebles e inmuebles en donde se desarrolla la misionalidad de la SDIS y de su propiedad de forma ininterrumpida en el periodo del 3 al 30

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 6 de 12

de diciembre 2023 y enero 2024, como medida de protección, custodia de los bienes de la SDIS y control de acceso velando así por la seguridad e integridad de derechos y bienes patrimoniales propios y de terceros.

Así las cosas, se realiza la proyección de los servicios de vigilancia desde el 3 de diciembre 2023 y hasta el 30 enero 2024.el cual cubre las necesidades del servicio en todas las unidades operativas y aun las que se proyectan recibir, es de anotar que la siguiente estimación contempla un incremento del 9.22%[1] sobre el salario mínimo legal vigente en lo que respecta al mes de enero 2024, con relación al año 2023, así:

	$1.321.268.386(*)	
VALOR A PAGAR DICIEMBRE 3 AL 30	Se estima cubrir 135 servicios de vigilancia (vigilancia con medio humano y medios tecnológicos)	En aproximadamente un total 94 unidades operativas
VALOR A PAGAR ENERO 2024	$1.443.089.331 (**)	
VALOR DE LA ADICION	**$ 2.764.357.717**	

(*) El valor proyectado a ejecutar durante el mes de diciembre de 2023 es el resultado de verificar la ejecución de los periodos anteriores, la demanda del servicio por las unidades operativas, los valores ofertados por el contratista sobre los medios tecnológicos, el valor a pagar por cada vigilancia humana de acuerdo con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la vigilancia humana asignada a cada unidad operativa.

(**) Incremento del 9.22% sobre el valor a ejecutar en el mes de diciembre de 2023

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con base en lo anterior, se evidencia que es conveniente tramitar la presente solicitud de adición al valor y prórroga al plazo de ejecución dado que no es posible interrumpir el servicios de vigilancia que la Secretaria Distrital de Integración Social presta en las unidades operativas, ya que es un servicio trasversal a la misión y metas de cada proyecto e influye directamente en la protección de los bienes muebles e inmuebles y los espacios de propiedad de la Secretaría y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable y además el control de acceso a los mismos por los servidores públicos, las personas beneficiarias de los servicios de la SDIS, resaltando que con este servicio se disminuye y prevenir el riesgo y las amenazas que puedan afectar las unidades operativas como jardines infantiles, centros de protección, centros amar, centros crecer, subdirecciones locales, centros de desarrollo comunitarios, comisarias ubicadas en las localidades de Usaquén, Suba, Engativá y Fontibón, en donde se prestan

[1] Porcentaje del IPC esperado para el cierre de la vigencia 2023, de acuerdo con los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP-2023-2034 y los lineamientos de la Secretaria Distrital de Hacienda para el anteproyecto de presupuesto vigencia 2024 de la Secretaria Distrital de Integración Social. Circular 004 del 15 de junio de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Distrital.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 7 de 12

los servicios sociales de la entidad, garantizando la seguridad y protegiendo la vida de todos los usuarios, beneficiarios, funcionarios y contratistas de la SDIS

Así las cosas, a través de la continuidad de este servicio de vigilancia y seguridad privada se propende por el cumplimiento al deber legal establecido en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación relativa a los *"Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo".*

En relación al asunto que nos atañe, la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario",* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, establece entre otros los siguientes deberes de los servidores públicos:

(…) *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (…).

Así mismo, en el marco del cumplimiento del principio de economía el cual propende por la optimización de los recursos y su eficiencia frente al gasto público, se resalta que para la entidad, seguir contando con la experiencia, capacidad instalada, que hasta la fecha ha puesto a disposición el contratista, además de contar con una ejecución en debida forma y sin situaciones de posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según y como consta en los respectivos informes de supervisión, son actividades que se observan y se ajustan al cumplimiento de este principio administrativo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato No. 6442 de 2021 se encuentra vigente, se está ejecutando en debida forma y se tiene la necesidad de continuar con el servicio trasversal de vigilancia y seguridad privada en las unidades operativas con el fin de apoyar la operación de los servicios que ofrece la entidad y brindar condiciones de seguridad y protección a los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la entidad, además del control de acceso, es viable adelantar la presente adición y prórroga.

En consecuencia, se considera necesario prorrogar el contrato No. 6442 de 2021, hasta el 30 de enero 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, en todo caso lo primero que ocurra y adicionar al valor del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($2.764.357.717), teniendo en cuenta la optimización del presupuesto presentado y la tendencia de facturación mensual que se tiene hasta el momento.

La anterior adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16954 del 9 de noviembre de 2023 por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($2.764.357.717), el cual señala:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 8 de 12

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 16957

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA Firmado digitalmente por DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA Fecha: 2023.11.09 11:09:08 -05'00'

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605560000007748	Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.764.357.717
			Total	**2.764.357.717**

Es importante mencionar que teniendo en cuenta el valor inicial del contrato que es por valor de $32.428.398.433 y que expresados en SMLMV para la vigencia 2021, es de 35.693.41 SMLMV y la primera adición solicitada en la vigencia 2023 por valor de $4.531.490.654 la cual equivale a 3.906.45 SMLMV, se puede verificar que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato, dando cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

TABLA			
VALOR DEL CONTRATO	**VALOR CONTRATO SMMLV $908.526 (2021)**	**50% EN SMMLV $908.526 (2021)**	**VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO EN SMMLV $1.160.000 (2023).**
$32.428.398.433	35.693.41 SMLMV	17.846.70 SMMLV	3.906.45 SMMLV

Así mismo, la Secretaria de integración social, solicito al contratista COSERVIPP LTDA mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2023 solicita la prorroga y adición al contrato No. 6442 de 2021.

Que el representante legal de la empresa COSERVIPP LTDA, el día 2 de noviembre del 2023 manifestó a la Secretaria de integración social la aceptación de realizar MODIFICACIÓN de ADICION Y PRÓRROGA de acuerdo a comunicación emitida por el apoyo a la Supervisión mediante correo electrónico, en el contrato No. 6442 de 2021

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

Adicionar al valor del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($2.764.357.717), por lo cual Modificar la **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así:

(…)" ***CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO****: El valor del presente contrato es la suma de* ***TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 9 de 12

CUATRO PESOS ($ 39.724.246.804) M/CTE, IVA INCLUIDO*, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato. (…)"*

Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO** del contrato la cual quedará así:

(…)" CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será* ***hasta el 30 de enero de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos****, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prorroga. (…)".*

Por lo anterior el contratista debe modificar las pólizas conforme a lo pactado dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio de adición y prórroga. En el mismo sentido se resaltar que el valor a adicionar se pagará de acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta del contrato.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De conformidad con los pagos realizados, los servicios prestados y la proyección de ejecución a la fecha, la ejecución física a corte al 30 de septiembre de 2023 es de 93% y una ejecución financiera de 93%.

CONTRATO 6442-2021	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO MAS PRIMERA ADICION	**$ 36.959.889.087**
may-21	$ 787.303.152
jun-21	$ 1.097.028.638
jul-21	$ 1.108.948.453
ago-21	$ 1.111.356.048
sep-21	$ 1.107.096.773
oct-21	$ 1.112.542.320
nov-21	$ 1.111.786.471
dic-21	$ 1.111.786.471
ene-22	$ 1.223.381.781
feb-22	$ 1.222.731.338
mar-22	$ 1.215.865.413
abr-22	$ 1.207.337.201
may-22	$ 1.207.337.201
jun-22	$ 1.207.337.201
jul-22	$ 1.207.337.201
ago-22	$ 1.207.337.201

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 10 de 12

sep-22	$ 1.194.612.339
oct-22	$ 1.191.148.052
nov-22	$ 1.191.148.052
dic-22	$ 1.182.701.762
ene-23	$ 1.391.724.499
feb-23	$ 1.354.069.577
mar-23	$ 1.253.713.803
abr-23	$ 1.215.636.804
may-23	$ 1.228.817.237
jun-23	$ 1.232.936.529
jul-23	$ 1.245.821.483
ago-23	$ 1.262.803.360
sep-23	$ 1.262.803.360
TOTAL EJECUTADO	**$ 34.454.449.720**
PRESUPUESTO POR EJECUTAR	**$ 2.505.439.367**

Finalmente se informa que a la fecha el contratista no ha sido vinculado a procesos sancionatorios por incumplimiento, por cuanto la ejecución de la orden de compra ha sido satisfactoria.

JIMMY ENRIQUE GAITAN
SUPERVISOR

Elaboró: Luis Eduardo Durán Estupiñan - Apoyo a la Supervisión SAF
Revisó: Ángela Cañón – Abogado SAF
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz – Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: -Formato-MC 09
-Memorando de radicación
-Documentos de Aceptación de Modificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 11 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RV EA JUSTIFICACIÓN PROR Y ADIC CTO 6442-2021 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403 Creación: 2023-11-22 11:41:20

Estado: Finalizado Finalización: 2023-11-22 14:10:42

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE

Jimmy Gaitán Ortiz
79537863
jgaitano@sdis.gov.co
Asesor Apoyo Logístico - Subdirección Administrativa y Financiera
SDIS

Aprobación: APROBACION

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: REVISION

Angela Edith Cañón Suavita
52101332
acanon@sdis.gov.co
Abogada Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: ELABORACION

LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN
79602567
ldurane@sdis.gov.co
SUPERVISION CONTRATOS
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403
2023-11-22T14:10:43-05:00 - Pagina 12 de 12

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RV EA JUSTIFICACIÓN PROR Y ADIC CTO 6442-2021 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231122-114120-1032d5-85484403 Creación: 2023-11-22 11:41:20

Estado: Finalizado Finalización: 2023-11-22 14:10:42

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co SUPERVISION CONTRATOS SDIS	Aprobado	Env.: 2023-11-22 11:41:22 Lec.: 2023-11-22 11:42:50 Res.: 2023-11-22 11:42:54 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Angela Edith Cañón Suavita acanon@sdis.gov.co Abogada Contratista Subdirección Admini Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-11-22 11:42:54 Lec.: 2023-11-22 11:54:49 Res.: 2023-11-22 11:54:52 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-11-22 11:54:52 Lec.: 2023-11-22 12:37:59 Res.: 2023-11-22 12:38:47 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Jimmy Gaitán Ortiz jgaitano@sdis.gov.co Asesor Apoyo Logístico - Subdirección Ad SDIS	Aprobado	Env.: 2023-11-22 12:38:47 Lec.: 2023-11-22 14:06:59 Res.: 2023-11-22 14:10:42 IP Res.: 190.27.225.68